

Septiembre 24 de 1849.

Testamentaria

de

Antonia Garrill

~~Nº 7 Leg. 16~~

~~2007~~

Buena Vista

REPUBLICA DE CUBA	
ARCHIVO NACIONAL	
LEGAJO	230
NUMERO	15

cajete



4.º de oficio.—Valga para el bienio de 1848 y 49.—1 estartillo.

En la ípre fidelium Ciudad de la Habana a  
veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos  
cuarenta y nueve años el día de San J. Sedonio Rey  
cañe Juan Cruz de la Distinguida Orden Española  
de Carlos Tercero de la Americana de Sea  
bella Católica, y de la milicia de San Fernando,  
Academia de Honor de las Nobles Artes de San  
Carlos de Valencia y Gentil hombre de Cámara  
con licencia, Secundo del Reyno, del Consejo y  
Estado, Teniente Gral. a los D. Genitoro, Go-  
bernador y Cap. Gral. de la Isla de Cuba, Pre-  
sidente de su V. Audiencia, Gobernador po-  
lítico y militar de esta Provincia, y Jefe de  
todas las Jelas, Presidente de la  
Junta de Fomento, de la Inspección de  
la Asamblea Provincial de la  
Americana de la Santa Católica, su  
delegado de la Real Casa y patrimonios  
y de la Superintendencia de Correos, Jotas  
y Estafetas V. G. Dijo S. E. que se  
deberá participar de lo siguiente

de la morena libre Antonia Oyarvide  
cuna del Barrio a Peñalven se funde  
bien y herederos menores, por lo  
que Dupus S. E. se proceda por el p  
danes. Respecto al simple inventario  
y resolucion a llaves entregandose esta  
al Abrazo de que la comente a dar  
posicion del Lugar que se certifica  
el fallecimiento de poriga por el pre  
sentar los testimonios del testamento  
ante el Juzgado practiquense todo con  
su amvenio y que se de cuenta  
de la deudas de Correspons. etc. lo man  
de firmo S. E. con acuerdo del J. O. J.  
cabe mayora segunda por ante mi

una

que dice  
Munici de Peñalven Melchor Morales  
Escritor

Anterior  
Juan Oyarvide

En el mismo dia de veinte y cinco de Setiembre por el  
Escritor



4.º de oficio.—Valga para el bienio de 1848 y 49.—1 cuartillo.

no de Chaus y morada de don Luis Oñor Cap Pedano  
de Dho barrio e inventario del auto y autende. y que  
hasta el nombramiento y juro cumplia bien con la comision

*[Handwritten signature]*

Antonio  
*[Handwritten signature]*

En el mismo dia veinte y unta por la union del  
dono y acompañado del moroso javino Justo alba  
de Antonio Oñor al barrio de Pinalon Calle de la  
had un numero ciento ochenta y tres donde se encuentran  
los muebles de la difunta y se procedio al inventario y  
recorcion de llaves del modo siguiente

- Primeramente un escaparate de caoba de medio uno  
una
- Item Una mesa de sala tambien de medio uno
- Item Dos sillas como la anterior
- Item Tres guardabrisas y dos candeleros de cristal
- Item Una mesa de ala de caoba
- Item Otra redonda de medio uno
- Item Dos estropajos de maderas
- Item Una botona de seda de idem
- Item Una silla pequena de tortura
- Item Un cofre de caoba para costura
- Item Un espejo de madera dorado
- Item Una mesa de jano de medio uno

Item: Varios puros de lora. Que habiendo mas  
que innumerables termino la diligencia dentro  
quince dias al almorzar para que con los puros

Dto del Capd breves lo comunique a su posesion del tribunal  
Veinte y dos de Mayo de 1780

*Juan Cortes*

Gobernador Justo

Destino  
Puros de lora

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



12. Prof. de Medina Fern. Curo. Sr. de esta Y.ª  
Yer. m.ª y fore. certifica por el libro 10 de En-  
caros de fondos y morenos d. 476.º esta la persona  
de 240 y es como sigue -

En la Y.ª auxiliar de Jerez m.ª y  
Jose Estan. de la Habana, en veinte  
y dos de febrero de mil ochoc. cuaren-  
ta y nueve a.º se dio cédula repartida  
en el cementerio gen. al cadáver de la  
morena libre Ant.ª Ofanil, nat.ª y  
vecina de esta felig.ª hija de Madruro  
conocido y de la morena Gabriela Ofan-  
il, de edad de un año y seis años  
y de estado soltero, otorgo escritura  
en vista del consentimiento, ante el escribano  
Real Sr. Jose Muñoz de cuyo proceso co-  
lado en el archivo de D.º Fran.ª confirm.  
el Sr.ª cual dispone, sea amonestado  
con el hábito de esta f.ª de la Merced  
q. se le digan las tres veces del alma  
y las tres de.º Sr. Greg.ª q. se paguen  
los mandos formos. de sus res.ª  
y nombre p.ª su abbaen al more-  
no Gavino Ferris y a Leocadio, con -

mandat, y de sus herederos a sus alifan-  
dos como mas conveniente conisa con  
original: recibio los dho. papeles  
y le firmo, Rafael de Medina de Araya de

Escopia de la original. Jesus M. y Jose M.  
Jesus M. de Araya Rafael de Medina

*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]*





las Mercedes q' que se me de en el fe  
 mentario general a disposicion de don alba  
 2<sup>a</sup> ceal a cargo voluntario lo de go = Item: mande  
 se digan por la mia las tales mias de alba  
 y ademas las de don Gregorio y que  
 se paguen las mercedes p'oras lo que se p'ora el  
 3<sup>a</sup> cuerpo de don b'ene f' de mi voluntad = Item  
 Declaro que siempre me he mantenido libre  
 y aya que tiene de sus naturales el mio mu  
 ris de uatas aya de don y la otra de don me  
 de don n'ada y aye de no r'acione ni q'ua  
 4. tas, lo q' declaro p' q' comre = Item Declaro q' a  
 mi b'ene y proprio una casa de tablas y de go  
 las v'asas de p'ora y de p'ora q' comrean de sul  
 cenal aya en la calle de la Salina al numero  
 no ciento ochenta y tres la misma q' tubo en  
 publica subasta en once de agosto de mil ochenta  
 y cuatro q' yo aya en el barrio q' fue de la  
 Dalupia y hoy se titula de Real de p'ora de  
 Andres B'eneval, subastado publico a conse  
 cuencia de p'ora auty ejecutivo q' el p'ora nige  
 mos Hilario Torres y q'ua contra la dignal  
 da de Toribia Sanchez en obra de p'ora cuyo  
 testimonio se encuentra en uno de mi papela  
 5<sup>a</sup> lo q' declaro p' q' comre = Item Declaro q' a  
 mi b'ene un par de mantillas de oro una cade  
 na de oro y comre de declaro p' q' comre = Item Decla  
 6<sup>a</sup> ro q' suada me debe, ni p' de lo comre de algunas =  
 Lego a mi ahijada Margarita hija de Maria  
 Ignacia Alvarez cincuenta p'ora p' el canino  
 que le tengo y comre y cinco p'ora a mi prima  
 Cleencia de Manuel para q' me comre a  
 7<sup>a</sup> dig = Item Declaro por mi b'ene tres mil  
 trescientos de oro de mi uso y q' muebles de casa q'  
 se encontrasen al tiempo de mi fallecimiento  
 8<sup>a</sup> para que lo referido tenga efecto en mi p'ora  
 ff

mi albacea teudore de bieuca la primera  
 al morano Gaspar Suter, y en segunda a dho  
 cada teniente para q se cumpla el orden en que  
 van elegidos cumpliendo esta disposicion aunque  
 sea pasado el año de albacazgo que se debe  
 luego de por ende el de mas termino que se  
 cesare de ser au mi voluntad = 7 Del rena  
 niente de todo mi bieuca de y auiere que  
 por cualquier titulo o razon me toquen y  
 pertenecian en tiempo y nombre f. mi uni  
 cos y universales herederos la razon de no  
 tenerlo por otro a mi abijado de bauti  
 mo Tori a la Paz y Laureano Hernandez  
 y de Victor Suter menores de edad p. q. lo  
 hayan y heredado f. iguales partes q. lo di  
 fueren con la bendiccion de Dios y la mia =  
 7 f. el presente auto y revoco de cualquier  
 testamento, codicilos, y otros de cualquier  
 mandado y legado q. aures de yo o de mi bieuca f.  
 escrito o de palabra q. yo o yo no culpan ni ha  
 gan f. en lo que al presente tengo por  
 mi ultima y final voluntad por a p. ella via  
 y forma que mas por derecho tengo lugar  
 en el caso mencionado se fecho en este bar  
 rio de Penabaz, extramuros de la ciudad  
 por fidelissima ciudad de la Habana en  
 diez y siete de mayo de mill e ochocientos e  
 treinta y nueve años. Lo el escribano de  
 este ay. fe. conuso a la batallera que al  
 parecer asi en su cetera f. y cumpli  
 da memoria que asi lo dho tengo y f. mi  
 mis bieuca testigo (y lo f. enon) lo mas  
 nuevo libros de Juan de la Cruz Caudela  
 no el mismo apalatin y Brizido de  
 Belem vicario y presente = Antonio

90

H

Harrib: signado bre et m... a facto

Nota: 7

Nota: que fallere la recadora segun arto q  
de dio y libre la correspondencia dauada p  
la Iglesia. Habua... y uno  
D mil orhoicaty cuarenta y nueve de fe  
Comentel

La Confesion a un original a que me remito y queda  
la mi actua; y a p... de p...  
la un pliego de...  
curamur a la Habana...  
mil orhoicaty cuarenta y nueve de fe

Ono con el papel de  
p... de...  
p... de...

... P...  
...





Excmo. Sr. Gob. Superior Civil.

Sabino Justo moreno libre vecino de esta Ciudad  
en aquella via y forma que mas halla lugar en de  
recho y con solenne protesta de valerme de cuanto  
numero favorable me competen ante V. E. parea y  
del modo mas conforme a' dro. digo: que segun  
convenia la partida q' ritualmente acompaño, en  
veinte y dos del corriente fue sepultado el cadaver  
de la morena libre Mariana Antonia O Samill q'  
falleció baxo la disposicion testamentaria que  
tambien exhibo señalada con el numero 2, de  
jandome por su primer albacea y executor de bienes  
como se colige por la clausula octava.

En cumplimiento de mi deber y de  
la confianza que mereci a las autoridades de esta or-  
ganica el juicio mortuorio, con tanto mayor  
motivo cuanto a' que los instituidos herederos meno-  
res impuberes necesitan mas cuidado y esmero en  
el desempeño de la testamentaria: en ef

que me apresuro á instaurar aprovechando el tiempo.

Inútil parecerá que es proceder ahora al inventario de los bienes quedados al fallecimiento de la referida Doña Antonia de Sarrill, no solo por que en su propia final voluntad y con arreglo á las cláusulas cuarta, quinta y sétima declara que por los bienes viene una casa de tablas y tejas situada en la calle de la Escalera al número ciento ochenta y tres, un par de manillas, dos cadenas de oro un orologio de oro y corales, tres sortijas tambien de oro y varias muéllas de cara, cuanto que para evitar duplicidad de diligencias que aumentarian los costos, este inventario debe por necesidad incluirse en la tarauent de bienes que voy á promover y al mismo consecuencia que el dicho haber hereditario no sufra mas que los gastos y deducciones puramente indispensables.

Resta ahora que tratamos de los impuberes herederos Don de la Paz y Laureano Fernandez hijos del segundo abbaue Ezequiel Fernandez y Don Anton que lo es mio tengan



quien los represente en juicio, y como quiera que  
la impubertad en que se encuentran constituido les  
impide elegir su representante y para proceder  
en armonia y comun acuerdo, elegimos desta  
luego Escobedo Fernandez que suscribe esta instan-  
cia en señal de conformidad, por lo que respec-  
ta a sus dos hijos y yo por el mio elegimos  
con el caracte de curador ad lites al more-  
no libre Dionis Alvarez que manifiesta toda mu-  
tra confianza. En esta virtud que

D. J. T. E. Suplicamos se sirva haber por pre-  
sentada la partida de entero y el testamon-  
to de la morena libre Maria Antonia Bar-  
rill, admitir la aceptacion jurada que hago  
del albaunigo y lincencia de bienes y man-  
dar que se haga saber a Dionis Alvarez  
que acepte en forma la uantela para que  
ha sido elegido y que se le dicione el cargo  
con las facultades necesarias; y que examine

do todo se me descubran las diligencias para pro  
Non con la mover de acuerdo la taracion de bienes y demas  
y ochos diligencias segun corresponde en justicia que, por  
con estas jurando lo necesario de

Dr. Don Juan Maria Aunon  
y Juan Gavino Justiz  
Don M. Petronio de la Cruz Ferrer

Habana 21 de Setiembre de 1847

Para  
Balsamita por ca. pacto de Don Juan P  
M...

Don Ciruelo

Nota: Que para el Secretario politica y recipi una diligencia  
en la que se trata de

Ciruelo



Jabeno Juster albacea tenedor de bienes a consecuencia de las diligencias testamentarias de la muera libre Maria Antonia I-Sanill, del modo mas conforme a derecho y por medio del procurador, digo: que me consta que por ante el presente Escribano se actúan las oportunas diligencias en virtud del fallecimiento de la referida D.ª Antonia y que por lo tanto se ha mandado formar inventario y recedencia de bienes entregándose estas al Abogado y que por último se ponga testimonio del testamento otorgado por la testadora.

Considero muy buenas esas prevenciones y de haberlo sabido antes, hubiera escusado mi anterior instancia; mas ya que no es posible la recedencia de ese escrito, es muy del caso que se cumplan a aquellas diligencias para que obtenga sus efectos y a fin de que se practique lo que en el solicito: y puesto que he acompañado el testimonio del testamento otorgado por la muera libre Maria Antonia I-Sanill, la







Cauno Justo albacea de la morosa persona Antonia  
 O-Savill en lo ante de su testamentaria del  
 modo muy conforme a dho dize. que si fu. de  
 legitimas mi porcion, acompaña testimonio  
 de poder que he confiado al Estado que me  
 dirige. Por tanto

Suplico se viva habido por presentado  
 mandos que se sustituya en el pto de  
 Don Juan V. Betancourt J. Sencilla. Es justa  
 en que pido firmante.

Para promover lo conducente al estado de  
 pries es de necesidad que se me entienda  
 la dilig. por un breve termino y en que  
 que los ptes designados en mi ptes  
 estado acepten el cargo p. la terminacion de  
 bienes y el curador tenga discrecion la  
 curatela. Suplico tambien a V. O. se cumpla

Non. die Jani disponendo en justicia ut supra  
 seu real pmo — Sr. Don Juan de Sotomayor  
 y Baran

1888

Mabruay - elabre once oct 1849 -

Por presentada el testimonio de poder de un

cap que en el dia que se menciona de diez cuen

de las cuen... ~~scribes~~ ... ~~scribes~~ ... ~~scribes~~ ... ~~scribes~~ ...

... ~~scribes~~ ... ~~scribes~~ ... ~~scribes~~ ... ~~scribes~~ ...

... ~~scribes~~ ... ~~scribes~~ ... ~~scribes~~ ... ~~scribes~~ ...

... ~~scribes~~ ... ~~scribes~~ ... ~~scribes~~ ... ~~scribes~~ ...

... ~~scribes~~ ... ~~scribes~~ ... ~~scribes~~ ... ~~scribes~~ ...



Valga para el bienio de 1848 y 49.

Poderes

En el bienio (o quinquenio) anterior a la  
 tanda de los de octubre de cada año de los que  
 renta y viene acaudalada de su renta pública y  
 rentas fijas de las moras libre de su renta  
 fijo, a quien doy fe como dize: que yo y es  
 no albaica o la morada Maria Antonia  
 O-farille confiere poder bastante el que a dho  
 se requiere y a necesidad al D. D. D. D. D. D.  
 D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.  
 D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.  
 para todo lo pleito, causas y negocios que  
 haya que le ofrezca y suplicar para  
 que concluya por todas sus transacciones  
 certamen de la acaudalada O-farille, va  
 liendo para todo lo que acaudalada, rentas,  
 rentas y de los documentos oportunos; para que  
 para que personal, colares, embargos, de embargos,  
 para que renta, renta y renta de bienes de  
 tome posesion y ampar para cualquier ge  
 nero a prueba de renta y renta y la re  
 renta: sea para que y para que y renta  
 contra que y para que y renta de renta y  
 personal fue renta y renta de renta y  
 inventarios y definitiva lo favorable con  
 liera que es perpendicular de renta y ape  
 le renta la que inventariere para renta  
 y renta que con dho renta y renta y fi

naturalmente a las causas diligencias judi-  
 ciales y extrajudiciales de oficio en om-  
 nia et in omnia que se requirieren de la parte que  
 no por falta de poder o de probada  
 de los autos concisiva en limitacion algu-  
 na: facultades de suspender, jurar a  
 la parte a fin de pagar y restablecer el ordenan-  
 do, transar, ventilar, revocar, y nomi-  
 brar otras en relevacion en forma; a cu-  
 yo finera se hizo informe a los  
 y firmo siendo señores D. Ignacio de  
 Ariz, D. Francisco de Ocampo y Gutierrez  
 de Ocampo presenciados firmo Antu-  
 nio Kraus. Empezado

La Confirma de un original de su que en mi archivo a firme  
 venuto; y a pedimento de las partes de el presente el dia  
 del O. de agosto

Dna con orig. y papel  
 treinta y seis r. pagado

Es bastante  
 Dr. Kraus





En la ciudad de Salamanca a los 10 dias del mes de Agosto de 1788  
 de D. D. de la parte de la Real Audiencia de Salamanca y de la parte de la Real Audiencia de Valladolid  
 en el D. D. de la parte de la Real Audiencia de Salamanca y de la parte de la Real Audiencia de Valladolid  
 de la parte de la Real Audiencia de Salamanca y de la parte de la Real Audiencia de Valladolid  
 de la parte de la Real Audiencia de Salamanca y de la parte de la Real Audiencia de Valladolid

Petancourt para que lo usy y fuesse segun y en los  
terminos que el pndica suato, y el dho. dho. dho. le  
sea relevado y obligado lo viene en dho. poder con  
titulo y firmo. Fecho en la dha. Ciudad de Havana  
a diez y siete dias del mes de Agosto de mill e  
seiscientos e noventa e tres años.  
Yo el Sr. Juan de los Rios  
Dr. Ines Maria de la Cruz  
Juan de los Rios

Ante mi  
Juan Cimentel

En diez y seis del mismo los pare al Sr. consultor  
don J<sup>o</sup>

Cimentel

Havana y Puerto Rico a diez y seis de 1749

Dr. Juan de los Rios que en el albañal segun lo solicita en  
Paga la instancia de fogas suyas  
Yo el Sr. Juan de los Rios  
Yo el Sr. Juan de los Rios

Juan Cimentel

En diez y seis de octubre de dho. año lo inter  
me tei y di copia a D. Juan N. Petancourt  
Yo el Sr. Juan de los Rios

Juan de los Rios

Cimentel

En el ministerio que me he dignado de ser, al p[ro]p[ri]o  
D. Diego V. Bermejo de la Pe

Comunido

Noti que he de ser en una casa de la villa de

San Juan de los Rios

Comunido



N.º en Leyes D. Fr.º Fr.º Sacando, N.º sac.º mo. con Cu-  
ra de almas p.º s. m. del Sag.º de la Stat.º Catol.º con resid.º en  
esta del Excmo. N.º de la Hab.º Certifico que en el libro N.º 5.º van  
tomo de parror y moreno de 185.º N.º 477.º está bap.º

Domingo día de Marzo de mil ochocientos  
treinta y nueve años. Yo D. Fr.º Fr.º Cascales  
Cura Parroco de la Iglesia del Espíritu Santo  
de esta Ciudad de la Habana bap.º y p.º me  
los Santos de un parvulo que nació el  
día doce de febrero hijo natural de Fabiano  
Surtis y de Eulogia Corrales morenos libres  
naturales de esta Ciudad y vecinos de  
esta feligrenia y en el exercicio de sacral  
ceremonias y p.º me y p.º me por nom-  
bre José Néstor fueron padrinos Ramon  
Pera y Antonio Oferrill les adverti  
el parentesco espiritual y so firmé Fr.º Fr.º  
Cascales

Es conforme a un orig.º Hab.º Oct.º veinte y tres de  
mil ochoc.º cuarenta y nueve años

Ant.º Fr.º Cascales

*[Small illegible mark]*





M. Saquin de Pluma *Sente Cura* perpetuo por S. 76. de la *Yca*  
*ua.* del *San Crist.* del *Buen viaje.* Certifico: que en el lib. 39. *Bautis*  
*on* de *parab.* y *morenos* a *55.* numero 254. esta la siguiente

*Domingo* cinco de *Mayo* de mil ochocientos tre-  
*inta y nueve* año. Yo *D. Andres Avellino* de la  
*Porre, Sente de Cura* benef. de la *Yca.* *ua.* del *San*  
*Cristo* del *Buen viaje* de la *Yca.* *ba.* *bautis* *si-*  
*temonem* a un *parvulo*, que nacio el *veinte*  
*y cuatro* de *Enero* del presente año, hijo natural  
*de* *Leocadio* *Fernandez* y de *Clara* *Serra*, *morenos*  
*libres*, naturales y vecinos de esta *felig.* y en él  
*ejerci* las *Sacras* *Ceremonias* y *preces* y *puces*  
*por* nombre, *Pari* de la *Pari* fueron sus *padres*  
*don* *Francisco* *Poveda* y *doña* *Sanchez*, a quienes  
*advenci* el *parentesco* *Espiritual* y lo firmo  
*Andres* *Avellino* de la *Porre*

Conforme a su orig. aq. me remito. Habana 24. de Octubre de 1849.

*J. M. de Pluma*  
*Doq.* de *Pluma*





D.<sup>no</sup> Rafael de Medina Teniente Cura Beneficiado por S. M. de la Iglesia Auxiliar de Jesus M.<sup>o</sup> y José extramuros de la Habana, Certifico que en el libro 1.<sup>o</sup> de Bautismos de Parido y Moreno al folio 1.<sup>o</sup> se halla la partida 1.<sup>o</sup> que es como sigue: —

Miércoles doce de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho a. D. Fr. Remigio Cernadas M.<sup>o</sup> del Orden de Predicadores, D.<sup>no</sup> en Filosofía y sagrada Teología Examinador Sinodal de este Obis.<sup>o</sup> y Teniente Cura interino de la Iglesia Auxiliar de Jesus M.<sup>o</sup> y José extramuros de la Habana bauticó y puso los santos oleos á una párvula que nació en cuatro de Junio del año proximo pasado, hija natural de los morenos libres Leocadio Fernandez y Clara M.<sup>o</sup> Guerra, solteros, criollos, vecinos de esta feligresia, y en dicha párvula ejerció las sacras ceremonias y pases y puso por nombre Laureana, fueron sus padrinos Bruno Gutierrez y Antonia Barrill, á quienes advertí el parentesco espiritual y firmé = Fr. Remigio Cernadas =

Es conforme á su original. Jesus M.<sup>o</sup> y José veinte y tres de Octubre de 1849 = Rafael de Medina



... de cargo de los autos ...  
 ... el alcaide tenedor de bienes a consecuencia de  
 ... auto de fecho de la testamentaria de la morada  
 ... libre, y libre de Antonia de Sarrillo, del modo  
 ... mas conforme a derecho digo que con arreglo  
 ... a mi anterior solitud me se mandaron  
 ... entregar estas diligencias segun el auto de  
 diez y seis de agosto de ochenta y siete. →  
 ... he examinado y de ellas re-  
 ... que aunque esta practicada el om-  
 ... de bienes, recobran de la  
 ... entrega de ellos al mismo alcaide,  
 ... ha prometido la parte de enteros,  
 ... del testamento otorgado ante  
 ... y cuanto mas se pudiese  
 ... de lo que proceda que en abua, estas  
 ... embargo, se ha cumpli-  
 ... parte mas esencial, que es  
 ... adaptacion, juramento, fianza

y discernimiento en forma del cargo de u  
rador ad lites cuyo nombramiento he  
de comun acuerdo, como por el capitulo  
de don Juan de Soria y don Juan de Soria  
de su padre tambien natural de don de la Pa  
y Sauraana, heredero de las difuntas Ma  
donna Antonia y Juana segun su testa  
mento: cuya decion he por el mero  
Liborio Alvarado en defuto de lo men  
que por su impubertad no pueden ni  
en su nombre ~~...~~ in...  
y de don Juan de Soria de que se allane en in  
diciendo en el cual nada se adelan  
de su testamento en el juicio acompañado las tres po  
nentes de cada una de las referidas referidas  
condiciones mencionadas y con arreglo a lo especifico en  
don de la instancia de don Juan de Soria por nombra  
miento de don Juan de Soria al referido don Juan de Soria  
y don Juan de Soria sus herederos aceptacion, juramento  
y fianza de su lealtad y obediencia; de  
conformidad de las diligencias hechas para q  
de comun acuerdo promoviendo lo mo



conveniente a la conclusion del juicio. En

esta virtud

A. V. E. Suplico se piva haber p. devuelto  
ly auto y p. presentadas las tres partidas  
de bautismo de ly menores huérfanos; haber  
p. nombrado el curador q. expuso la instancia  
de f. y q. aceptado en forma en la divisione

flor. con f. del cargo, devolviéndoseme ly auto y lo de  
seventa, una mes q. corresponde en justicia q. f. juran  
tro reales juos  
de lo demas, ven. 8.º

Dr. Ines Maria Jauron  
Jauron  
Dr. M. P. Patricio

Habana y Octubre veinte y nueve de 1749  
Por presentadas las partidas bautismales acompaña  
das y mediante la impubertad de los herederos se  
les nombra de oficio por Curador ad lites al Sr.  
Hilario Cienzo y Correa hagarele saber para su  
aceptacion en forma y deca cuenta p. dicesis le el cargo

Hilario Cienzo y Correa  
Patricio

En virtud y merecimiento de dicho  
de un lado lei y de otra a Joaquin

Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...

En virtud de...  
de un lado lei y de otra a Joaquin  
de un lado lei y de otra a Joaquin

En virtud de...  
de un lado lei y de otra a Joaquin  
de un lado lei y de otra a Joaquin

No pasó

En la Habana...  
de un lado lei y de otra a Joaquin  
de un lado lei y de otra a Joaquin

Lic. Hilario de Cisneros y Comas  
Antonio  
Juan...



4º de oficio. --Valga para el bienio de 1848 y 49. --1 cuartillo.

El Sr. D. Juan de Aguilar, Sr. D. Regalado  
 Sr. D. general de menores en la parte  
 asentada de Sr. D. Esteban Parrill con  
 lo demás del mejor modo digo: Que  
 los testadores nombrados por sus herederos  
 a varios impuberes, sin atribuir a  
 quienes no cuidó de nombrar guar-  
 dador. Organizada la testamentaria  
 sea y debiendo darse á lo menos  
 por un representante el tral lo  
 por hecho de oficio recogiendo la  
 elección no en un consentimiento de  
 los interesados sino en una sesión

La extraña.

Las diligencias que acompañan y el Pl. Acordado a ellas acordado acreditan que bajo ningún sentido ha podido recaer la elección en el individuo nombrado. A falta de guardador testamentario i legitimo, me compete conforme á las leyes la representación de los impuberes y el tratado no ha podido prescindir de ello sin dar un ataque á las atribuciones que me competen con arreglo á las letras del Pl. Acordado expedido á mi favor.

Yo eres q. el nombrado.





4º de oficio. —Valga para el bienio de 1848 y 49.—1 cuartillo.

El presente hecho solo debe ser origen a una equivocac.<sup>on</sup> muy natural en medio de tantas atenciones como las que rodean al juzgado y me pres. mto por lo mismo que dependo sin efecto el sombran<sup>to</sup> hecho se declara que la representac.<sup>on</sup> de los impu beres me corresponde conforme a lo.

Al intento

El Jefe de sala habiendo por asun to, con calidad de devoluc.<sup>on</sup>, las diligencias a que me he contra hi do y en virtud de ellas declarar

que como a tal padre gñt dimen  
ser me compete la representacion  
de los herederos impuberes de la Ofu  
sill, y de jure sin efecto la confer  
da a otro persona mandada de me  
entreguen los autos p<sup>a</sup> representacion

No e interu<sup>n</sup> sicut  
fo p<sup>o</sup>  
D<sup>no</sup> con p<sup>o</sup>  
2<sup>o</sup>

Pido finta pmo la nec<sup>o</sup> H<sup>o</sup>  
El Marq. de Aguacilany D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Hernandez

Ramon Cordero

Habana y Noviembre diez del 89  
Autos con lo q<sup>e</sup> se averiguara

Ramon Cordero

Entra del mismo lo p<sup>o</sup> al Sr. conductor don se  
Cordero

Ha



4.º de oficio.—Valga para el bienio de 1848 y 49.—1 cuartillo.

El Marques de Aguas Blancas Regidor  
Padre Grial de menores á consecuencia  
de las testamentarias de la moruana  
Antonia Ojavele como se ma con  
forme a dho. digo: Qui se me  
ha conferido la curatela de los ma-  
nores dispuerres interesados en este ju-  
icio. Para representar lo que conenga  
á los dhos. se ubos ocurre —

El Sr. Suplicante se sirva man-  
dar se me entregue la actuacion  
con el objeto indicado y por ser  
justo pino & —

Otrosi Por ante el Escriba publico Dn  
Joquin Fraguilla tengo confe-

vide mi pater al detras que subvina  
Sivay de mandos de compulse a  
tinnacion y que evanados de entio  
Sustitucion en el Prio que subvina

Notres J. L. P. P. just. como antes  
Dn Dn Ldo Jor. Hernan dez *Rosendo*

Habana y a veinte y cinco de Mayo

de 1792

por Dimuntal

En el mismo dia venite lo mismo lo y de copia a

Rosendo Rodriguez con fe

*Rosendo*

Dimuntal

En el dia de lo mismo lo y de copia a D. J. de

con fe

*Rosendo*

Dimuntal



De aguas dadas = Auto nra = Requien Espiritu  
Nota: Dado testimonio en un pliego del alto de oficio en  
nra: su fecha: hoy fe = Una rubrica = Dado testimonio con  
pliego de su contenido por el Sr. Alcalde D. Juan de  
Caudanal y Manzanera a consecuencia del interdicto de  
D. Francisco Muiña, como se ha en la in-  
tendencia de las Indias D. Felipe Gomez en confor-  
me de oficio de su oficio, y alis de sus autos  
en su fecha y su contenido: hoy fe = Una rubrica =

A conformar a su original que queda en mi archivo, a que me re-  
fo: y cumplidos mandados de parte de vuestro Sr. Merced, con  
de consecuencia de la testamentaria de la merced de Antonio de  
que como en el oficio del Sr. D. Juan de Sotomayor de Alcala, en  
virtud de la Sr. D. Melchor de Cabrera y  
Sr. D. Francisco de Paula, y en el presente de Sr. D. Juan de  
go, extramuros de la Ciudad de la Habana, en su fecha y  
de su contenido de sus autos, y en su fecha, y en su  
de los de autos en su oficio, por no haber sido para el Sr.  
hoy fe = No = no = no =

En atencion, por lo  
cuenta y papel p. de p. de

Procurador  
Sr. D. Hernandez  
Pagan  
En

Nota: Que no cumplidos auto de lo mandado en su providencia  
de esta fecha respecto de la diligencia de presentacion por el  
Sr. D. Juan de Sotomayor de Alcala, en su fecha y en su  
Haber sido de su oficio y en su fecha, y en su  
en su fecha =

En virtud y de lo mandado en su oficio ante mi el Sr.  
D. Rafael Rodriguez y Manzanera, como se ha en la in-  
tendencia de las Indias de su oficio, y en su fecha, y en su  
de su oficio, y en su fecha, y en su  
de su oficio, y en su fecha, y en su  
de su oficio, y en su fecha, y en su

En  
En



4.º de oficio.—Valga para el bienio de 1848 y 49.—1 cuartillo.

La siempre fidelísima Ciudad de la Habana en vista  
y por certificaciones de mil ochocientos cuarenta y  
nove ante un el Real Cabildo público y legal por sí mismo el  
D.º Don Fernando de Ojeda con fe colorada de fe. que  
en uno de una de las facultades que se le confirió  
en el poder del que es testimonio el que antecede, se de  
ra que la sustituya en el Por público D.º Manuel  
Rodríguez para que lo use y ejerza de grado y en los  
casos que el pudiera haberlo, reconduciendo cuando  
le sea relevado y obligando los bienes en las posesiones  
constituido y firmó de su Real Cédula de D.º Juan Ojeda  
D.º Ojeda, D.º Ojeda al Comandante de Puerto

Don José Hernandez

Antonio  
Juan Ojeda



Valga para el bienio de 1848 y 49.

D. José Ant. Battle y Ole alarife de albañilería por D.  
 Hacienda y D. Tomas Martinez tasador de Carpintería  
 ambos por el Excmo Ayuntamiento de esta siempre fidelí-  
 sima ciudad deinos: Que a instancia del alcaide Ja-  
 cinto Justiz del Sr Marques de Aguas Claras Regidor  
 padre gral de menores curador de José de la Cruz y Lau-  
 raio Fernandez y José Nestor Justiz pasamos a me-  
 dir y tasar una casa fuerte a la testam. de M<sup>a</sup>  
 Antonia Merrill situada en el Barrio de Peralver Ce-  
 de la Lealtad num. 483 acera del Este cuadrante entre  
 las calles de la Libertad y la de Peralver la cual casa  
 ha de 6 1/2 v. de frente, 20 v. de fondo y 6 1/2 v. frente  
 de fondo siendo su terminer el siguiente.

Por 100 v. plant. de terreno a 44 v.	178. 6 "
6 v. de tajata al frente de calle a 12 v.	72. "
el mamparo de hierro	7. "
20% v. de mamp. aut. de 1 v. por mi- tad del costado 12 v. en cada una	24. "
42% v. en su cimiento a 20 v.	84. "
46 v. de mamp. de 1 v. sin repello plant. en 1/2 v. en el patio	208. "
5% v. en su cimiento a 44 v.	22. "
la renta	300. d. "



*Albanideria*  
*Trama anterior*

Por el suelo de la cocina en	8	200
debe tener y etc. a 9 d		98
" y el piso de la cocina a 8 d		9
" 4900 dejas a 25 d mil		85
a una canal vuelta		8
" el comen		30

*Carpenteria*

Por el techo de sala compuesto con 6 ca	8	97
rales de madera de cera, llaves de cer		
das, pilas, alfarbas, tablas, cintas		
y tablas todo de pino		
" el techo del comedor y aposento con		27
de cera, alf. tablas y cintas de id		
" el techo de un est. y lavad. compuesto		25
de el estado de cera con de cera alfaja		
y tablas a la rustica y un falso		
" la puerta de calle, ventana en id		
con cabillas de hierro. Dos puertas de		
sala al com. y aposento y puerta		
de aposento al comedor		57
" una puerta del cuarto al patio de		
breves. Tapa del com. 72 a 1/2 de		
hierro con que paralela de 1/2 de		
cintas del cost. de 5 d de cerca al		
comen en id y junta y de hermana		
de cera y resaca del comen		110

*Resumen*

<i>Albanideria</i>	534	1
<i>Carpenteria</i>	317	1
<u>Total</u>	<u>851</u>	<u>2</u>

*J. de S.*

P. Betancourt



Valga para el bienio de 1848 y 49.

... de ... de ... y ...  
... a la ...  
... de ...  
... de 1849

José Antonio Batlle  
y ...





Valga para el bienio de 1848 y 49.

D. V. Botancourt, Corredor mayor de la Caja de Madrid, por el Sr. D. Juan de Dios...

Publico: que a consecuencia de la posesion de...

- Unos... 57.
- tres... 3.
- un... 25.
- un... 6.
- dos... 6.
- ... 50.3.



Valga para el bienio de 1848 y 49.

D. Rafael Maria Cortés Corredor mayor de la Caja de las Indias  
de las Indias por el Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Justifico: que a consecuencia de la Real Cédula de 17 de Mayo  
de 1848 en virtud de la cual se mandó al Sr. D. Juan de Dios  
Corredor mayor de la Caja de las Indias que se le diese un  
pliego de cuentas con el remanente de las cuentas  
del presente bienio de 1848 y 49 para que se  
pudiese dar cuenta de las especies que a continuación se expresan  
por el Sr. D. Juan de Dios Corredor mayor de la Caja de las Indias

El remanente de los ramos de oro y reales	
de los que resultaron en el presente bienio	37.
de los que resultaron en el presente bienio	3.
de los que resultaron en el presente bienio	25.
de los que resultaron en el presente bienio	6.
de los que resultaron en el presente bienio	6.
de los que resultaron en el presente bienio	5.3.

~~Suma de los artículos de la cuenta \$.~~ " 54.8

Item. Dos puer labrados diferentes en rosi,  
de tres pesos " 3. "

Item. Una mesa de cedro con alas de  
cuatro pies y medio en cada lado " 4. "

Item. Una mesa redonda de barba y  
de un pie y medio en cada lado en tres  
pesos " 3. "

Item. Dos columpios de madera muy  
buenos, en cuatro pesos " 4. "

Item. Una docena de sillas de  
caoba, en seis pesos " 6. "

Item. Una silla pequeña de caoba  
con jorro de baqueta y de medio  
pulgada en dos pesos " 2. "

Item. Un cofre de caoba de  
bastante uso y de un pie de largo  
y de un pie de ancho, en dos pesos " 2. "

Item. Un espejo con marco de madera de  
roble, totalmente inútil porque es  
de vidrio roto, en precio " 000.0.

Item. Una mesa que servía de jarro  
y que está totalmente desbarata  
da y por consiguiente inútil,  
en precio " 000.0.

Item. Dos candeleros de vidrio,  
de los cuales el uno está roto en  
cuatro reales " 4. "

Al fin \$ " 76.8



Valga para el bienio de 1848 y 49.

Del frente	3	78.7
De los papeles de la obra todas viejas		
y del inmediato servicio de la oficina,		
sin precio		000.0
<hr/>		
Total	3	78.7

Lo que me comulgo esta operacion, valiendo solo lo justificado en los mismos setenta y ocho pesos siete reales que constan de la suma total del margen. La pertenencia de papeles pongo la presente en la Habana a 20 de Diciembre de 1849

Rafael de S. S. S.



De  
reales pagados por el  
Procurador Betancourt





Valga para el bienio de 1848 y 49.

Cuenta que presenta Gavino Tiestes albacea de  
M<sup>o</sup>. Antonia D. Jarrill y que aun se educaban  
Primeram. sus obras de oro que la testadora

- 1<sup>o</sup> - va tomio prestadas de Jno. Campora  
su. pagase otorgada en Setiembre ult. 100 ..
- 2<sup>o</sup> - Gastos causados en su enfermedad... 14 ..
- 3<sup>o</sup> - El habito de la Merced con que dispuso  
la testadora ser amortizado... 15 ..
- 4<sup>o</sup> - Gastos causados en los nueve dias de duelo... 20 ..
- 5<sup>o</sup> - Importe del aparato, casa & su. J. & P... 52 ..
- 6<sup>o</sup> - Importe de los diez parroquiales y mandas  
pia, segun los recibos n<sup>o</sup> 2, 3 y 4... 10 ..
- 7<sup>o</sup> - Por diez voluntades que se alquitaron para  
el acompañam. del cadaver al cementerio... 10 ..

Suman... \$ 226 .. 2

Importa esta cuenta lo mismo doscientos veinte y ocho pesos  
que aparecen en el... de Cochabamba Diciembre 12 de 1848

Gavino Tiestes  
y Juan

Cuenta y Razón de los gastos funerarios, y Sexo,  
que se hicieron a la Difunta N.ª Antonia

Año - 23 de Septiembre - 1849 Haber - P. R. M.

Por un Aparato de los Cuerpos . . . . .	11	30	00	00
Por Siete Cirios Consumidos de tres Libras Cada Vno . . . . .	9	00	00	00
Por Cuatro Velas de Alibia Cada una Consumida . . . . .	12	00	00	00
Por Cuatro Conductores q. fueron asta el Cementerio &c. . . . .	11	30	00	00
Por un Carru tirado por una Bestia . . . . .	12	00	00	00
Por el Almonrado de la Sala . . . . .	3	00	00	00
Por Siete Sacheros de Caoba . . . . .	2	00	00	00
Por Cuatro Candeleros de Platina . . . . .	3	00	00	00
Por el Alquiler de una Caja . . . . .	1	00	00	00
Por Conducciones de trator de Yda, y Buella . . . . .	2	00	00	00
Por el Alquiler de la Cortina Negra del Apellido . . . . .	10	00	00	00
Suma =				52 06

Esta corresponde al munidor Don Campy -







bienes; pero conveientes a nuestro principio de  
ahorrar en lo posible el aumento de costas  
favoreciendo a los herederos causando solos  
las indispensables nos ha parecido muy  
del caso de una vez al proveyer aquel ju-  
y una expresion, y presentar al mismo tiempo la rela-  
cion de las cuentas de los ganados y deudas, que  
son de algunas cosas pendientes en sus pagos y la  
del de deudas aunque abonos de que peculis por  
ellos. En el abono de las cosas, sin embargo se le  
ya se deban en sus particularidades que no se  
deben en el haber tenido fondo de las testadora  
en que se tribuna en los abonos y es necesario  
de los que se tribuna en el haber mismo ya que no es de  
no de que se propone la liquidacion de los bienes  
de los que forman la masa hereditaria por el  
que se reducen hasta los puntos naturales de  
los herederos sucesores y que no estan en  
de los prohibidos tampoco de recibidos, no  
comparacion tambien de las ventas que  
de los abonos de los ganados. Pero que las porciones  
de los bienes resultan correspondientes segun la cuantia



Valga para el bienio de 1848 y 49.

...de division y particion de las...  
...responsabilidades...  
...de la casa que han practicado de...  
...los tenedores maestros piblicos...  
...por el Sr. D. Juan Antonio...  
...Antonio de albañileria y Sr. Juan...  
...de carpinteria, segun que dicha...  
...el primer... a la cantidad de...  
...cinquenta y tres...  
...segundo...  
...tercer...  
...totalidad...  
...por...  
...la fin...





Valga para el bienio de 1848 y 49.

testamento. Hecho y requerido desde luego al ci-  
 tado campo para que las entregue a fin  
 de que sean tasadas y enajenadas sin  
 perjuicio del derecho que tiene sobre ellas  
 como a su modo como retiene hacende, no siendo en  
 el caso de hacer esta manifestacion opor-  
 tuna y proposicion en un dia o si los  
 medios que se ofrecen son adelantados para  
 que no se perjudique la mara, ni peligre  
 el credito que tiene Sr. Campo.

Responiendo a lo que se le cuenta  
 que son cuatro comprobantes que se  
 demandan de ellas en alcaide contra la mara  
 hereditaria que asciende a doscientos veinte  
 y quatro pes. de reales de ley y los veinte  
 dos pes. de la prima partida y los cincuenta  
 y dos pes. seis reales de la quinta que  
 forman la totalidad de ciento cincuenta y

Handwritten signature or flourish at the bottom of the page.

cuatro por, seis reales se adeudan como ante  
dijimo al moroso Ine. Campa; y las demas  
partidas o sean el alcance total de setenta  
y tres por, cuatro reales como pagados  
por el abbaça Xavier Justicia en su particular  
debe la masa indemnizada de los pronos  
que se fardan, puesto que la falta de estos ha au  
sado el desembolso de sus pronos. Tambien  
ha impedido la falta de fondos que se he  
y suplemento de otros pronos que por faltar  
suplen el pronos de Ine. Campa y de otros  
que se fardan, y se debieron indemnizar  
en razon de estos, y con estos antecedentes  
el curador estos conformes con la  
monstrada y donde luego queda a  
su orden de aprobacion en forma.

De lo primero de lo cual se  
presentar el proyecto de adjudicacion de  
y razonables bienes por las causas que  
hemos alegado en el expediente segun de  
esta intencion, y no se queda en su  
otra via que adoptar como es lo



por su tenor mediante la expresion conform  
dad untra; mandan que de los primeros  
dos que se realicen se satisfagan los raper  
y alcances de Jose Campo y del alba  
ria Larcio Lintia y que se proceda de  
can en de luego a la subasta o remate de los  
y bienes quedados por fallecimiento de la  
morona libro de familia Antonio de Sañill por  
que el sobrante que resulte de las ventas  
de los bienes subastados que sean los re  
sponsabilidades se asegure a favor de los  
impuestos herederos segun lo demas soler  
de todo, pronto que sea posible que se  
cumpla cualquier otro proyecto de adquisicion de  
casos y procesos de justicia que se presenten con esta  
orden y se cumpla con la presente de matices y en lo  
que se dictare sucesivamente de

Otra es: para que tenga efecto el remate de los  
bienes conforme solicitamos de absoluta  
necesidad, que se les den a los prigioneros  
del Camino de la Cruz la cantidad en un  
el Escribano por diligencia. Suplicamos a





Valga para el bienio de 1848 y 49.

T.E. igualmente se viva an proeminente en  
patentes et cosas.

Sto sei las dos cadenas y el par de manillas todo  
de oro que mantiene en su poder el mo-  
rno Sr. Campo en garantía de su adeu-  
deben sea justipreciadas: para realízalo me-  
nata es que las entregue y para entregar  
las es preciso q. el Jefe de la povera  
ge. Suplicamos tambien a T.E. se acuerde  
don q. se intine al referido Campo Sr.

Non. con la  
formacion de la  
curante y confra-  
cion de la corte  
de povera tres  
cientos reales para  
para el Sr. Saura  
Dionisio P. P. P.  
de vander

proprio de su dia es luda diez pounds,  
siendo de su exclusivo cargo el importe de  
su tasacion, lo cual, dando por suyo  
de origen si rebuere entregadas o de  
causa e' nuevo relamo. Sub. ut antea

Dr. Sr. Hernandez Dr. Sr. Esteban Saura  
por cada  
p. cada  
p. cada  
Dr. Sr. Saura  
Dr. Sr. Saura  
Dr. Sr. Saura





tres libras de un octavo de uncenta por o este  
supedit al Sr. Conde de San Juan

*[Handwritten signature]*

~~Wentworth~~ ~~dos tres de 1850~~

Vistos: ratificarse por lo interinido de anteriores notarios  
sic, y por los quales las transacciones presentadas, conicio  
nauire al attorney y de cuenta

Con  
u

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En el mismo dia dei la ratificacion y de copia a  
D. Juan de los Rios de San Juan

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En otra dia lo ratificacion y de copia a D. Juan de los Rios  
de San Juan

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





... en cargo de su ...  
In fe

Tomas ...  
*[Signature]*

Antonio ...  
*[Signature]*

... Siempre fidelidad a ...  
... juramento que ...  
... manifestado la ...  
... y ...  
... como la firma que ...  
... que es la verdad lo ...  
... y ...

Edo ...

*[Signature]*

Antonio ...  
*[Signature]*

... Siempre fidelidad a ...  
... en otro ...  
... al estudio de ...  
... juramento que ...  
... por el cual ...  
... manifestado la ...  
... y ...  
... como la firma que ...  
... que es la verdad lo ...  
... y ...

juramento de ley y juramento por compendio de  
Dr. Isidoro Claver  
Saran

Antonio  
Pizarro

En este del presente mes por el este  
de la comuna de...

Pizarro

Notario y suero de...

Visto se aprobacion de la ley en los...  
de las veinte y cuatro a la veinte y siete, y la...  
de la veinte y ocho con el nombre de los interesados a...  
para su honor en todo tiempo y lugar con...  
de la veinte y ocho del mes de...

Antonio  
Pizarro

Antonio  
Pizarro

Pizarro

En este del presente mes por el este  
de la comuna de...

Pizarro

En este del presente mes por el este  
de la comuna de...

Pizarro



El Marques de Tiquia D. Manuel Rogi-  
 dor Padre Gral. de menores a conse-  
 cuencia de la testamentaria de Tu-  
 ma Carrill digo: Que presentados  
 los inventarios, tasaciones y cuenta de  
 administracion tubo a bien disponer  
 el Juzgado que se ratificara el avaluo  
 por los puntos, y la instancia con  
 que se produjo por los puntos que  
 la subscribian.

Esta diligencia de la firme-  
 tado ya: asi los unos como los otros  
 han cumplido la prevencion del Tribu-  
 nal y lo por lo mismo precedente  
 que en el dia de aprobarlos insin

varios tasaciones y cuenta y relacion  
pda instrada por el abbreca, con  
no intentos occurs —

M. E. Suplicando se lea mandan que  
el actuario en el dia de cuenta con la  
diligencia de ratificacion que ya es  
tan practicada y en su vista se  
pda el file q. correspondiente en post. de pda pda.

Dra 88  
Dra. Srta. Hernandez  
Ramon Rodriguez

Habana Enero catorce de 1850.

de Insurgencia

por Ramirez

En el mismo se hizo saber la y di  
quis a D. Ramon D. S. y  
Rodriguez

En





catena de oro...  
y de aqui a D. Joseph...  
Comodoro...  
y perteneciente

En la ysla del mismo lo notifique y di co-  
pia al mouho Jori Campo, y enterado me entregó  
dos pares de manillas de oro, y dos cadenas del  
mismo metal, una de ellas con un relicario, en  
ya prendas son las mismas q. aparecen del  
testamento, adiriendo q. dhas. cadenas son de  
dos varas de largo, y las manillas un par como de  
media pulgada de ancho y las otras mas angos-  
tas. Lo q. pongo por dho. p. const. con f.

Jori Campo

San Simón



El Marques de Aguas Blancas Regidor Pa-  
dre Gual de número en la Real Audiencia  
de Oaxaca Oaxaca digo: Que a  
la presente todavía se requieren  
a José Campos para la entrega de  
las pruebas que contiene en su poder y  
asistencia a este juicio. Importa  
que cuanto antes se reúnan aque-  
llos para que se evalúen y  
enjuicem y, en tal virtud  
A. E. Suplico se sirva mandar  
que en el día se practique en  
requerimiento judicial. Pido  
se me permita  
Don José Campos  
Cruzado Narquay

Habana Suero dia y siete de 1850

R  
R

Antonyone



San Cipriente



En el mismo dia dia y siete lo utime la copia a D Pascual Padrig de se

Monique

Cipriente



En otro dia lo utime la copia a D  
Jaqu y Obitanant de se

repitancant

Cipriente





Savino Surtis albacea tenedor de bienes a conse-  
 cuencia de lo auto de la testamentaria de la mor-  
 na p<sup>a</sup> Antonia I. Savill por medio del p<sup>or</sup>, del  
 modo mas conforme a d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> que devueltas p<sup>a</sup>  
 Jose Campos las manillas y cadenas q<sup>e</sup> debieron  
 responder q<sup>e</sup> el t<sup>no</sup> me las entregue, no solo p<sup>a</sup>  
 su tasacion por el Corredor mayor de Baya, sino  
 p<sup>a</sup> conservarlas en mi poder como albacea y a  
 disposicion del Tribunal segun lo esten los  
 demas bienes de la testadora hasta que se  
 llegado el momento de su venta o remate  
 En esta virtud

D. F. V. E. Surtis se vivea an disponible de con-  
 formidad, en justicia q<sup>e</sup> pido jurando lo  
 hon. die y sin necesidad de e  
 reales p<sup>or</sup> Dr. Jose Maria Saura  
 D. un p<sup>a</sup> Saura  
 Fran. M. Petancorn

Heber... Lucas...

Paga como se pide

~~\_\_\_\_\_~~

Facultad...  
S. S.

Juan Pimentel

~~\_\_\_\_\_~~

En el nombre de Dios... lo certifique... copia a...

Pedro Rodriguez...  
Rodriguez Pimentel

En el nombre de Dios... lo certifique... copia a...

Pedro Rodriguez... Pimentel

*[Faint, mostly illegible handwriting]*



Jabino Surtia por medio de mi procurador a  
consecuencia de lo auto de la testamentaria de la  
morosa libre Maria Antonia O. Sarrill de q  
soy albacea tenedor de bienes, del modo mas con  
forme a derecho digo: que sin perjuicio de lo  
pregone que por el termino de la Ley se uti  
dando a lo bienes sujetos a este juicio con  
anexo a lo mandado por V. O. corresponde q  
se para lo auto el Sr. anotador de hipotecas  
para que estienda la oportuna respecto de  
si tiene o no gravamen alguno, la casa q  
corresponde a este juicio. En este virtud

A. V. O. Suplico se suya mandar q se ponga  
dicha certificacion p. el Sr. anotador de hipotecas  
sin perjuicio de lo pregone dispuesto. Es  
sin real y Justicia q. pido jurando &

Non. diei  
sin real y  
8. d.

Dr. Jose Maria Sauras  
Sauras

Dr. M. Antoniaz  
[Signature]

Habana lunes diez y nueve de 1880

in com se pide



*[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper section of the page.]*

*[Faint handwritten text, possibly including a date or name.]*

*[Faint handwritten text, possibly including a name or title.]*

*[Faint handwritten text, possibly including a name or title.]*

En la siempre fidelísima Ciudad de la Habana a veinte y nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco años yo el Sr. D. Manuel...  
quise dar a conocer a todos los señores de esta ciudad...  
de las que me entregó Don Campo...  
comprova de...

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or name.]*



La: Que formé voléta para el romador del ramo del pregon a fin de que facilite el pregoneros Habana. Luceo de mil y uno de mil ochocientos. Cincuenta dor se

Pismentel

En el mismo dia pare a la morada de D. Manuel y le romador del ramo del pregon y le entregue la voléta librada de se

Pismentel

En la Siempre fidelissima Ciudad de la Habana en veinte y uno de Enero de mil ochocientos Cincuenta. Citado en la presencia del Jefe del Jod Alcalde mayor de quind, se dio para el pregoneros el primer pregon de la ley a la casa de esta ciudad. Situada en la Calle de la Libertad numero ciento ochenta y tres. tasada en ochocientos Cincuenta y un pesos de reales; y no de pronto por tanto pongalo por diligencias y da se

Man Pismentel

En veinte y tres del mismo para este a red de la Contrata de hipotecas de se

Pismentel

121  
61. Corpis que una casa de tabaco a just




situadas en unido Barrio de Guadalupe Calle de la  
Ciudad novecientos ochenta y tres entre las de las  
Calle de Pinalocor que se dice que esto por bienes  
de historia o de una Antonia Oyarun y que segun  
las noticias ministradas a esta oficina hubo un  
ahorciento cuarenta y dos de Foribia Sanchez,  
contas que por las ricas era gravada. Habana  
y ~~en~~ veinte y cuatro de abril año cincuenta

Se...  
Mag. p.º T. Botancante

Juan P. Quintan

En veinte y cuatro del mismo mes pase a la Contaduria de hipoteca y recoji este expediente con la certificacion que antecede doy fe

Pimentel  


En la siempre fidelissima ciudad de la Habana en treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta estando en las puertas del juzgado del Sr. Alcalde mayor segun se procedio por el pregonero a dar el segundo pregon de la ley a una casa de tabla y teja situada en la calle de la Lealtad numero ciento ochenta y tres y tres avaliada en ochocientos cincuenta y un pesos tres reales, y aunque se repitio la diligencia no se presentaron por tor alguno. doy fe

Juan Pimentel  




Queda el Sr. Taberno Juntas a la casa tenedor de bienes en la auto-  
 ridad de la testamentaria de Sr. Esteban Parrill y de  
 Marques de aguas claras por su qual de mero  
 curador de los bienes de aquella por medio de  
 sus respectivos procuradores, del modo mas confor-  
 me a derecho deving que acompañamos en de-  
 bida forma la tasacion practica por Sr. Juan  
 Boran contra quilibet de platona, respecto de  
 un par de cadenas y un collar y dos paños de  
 púbera o manillas. Las primeras ascendien-  
 do a cuarenta pesos, uno y medio reales; las segun-  
 das a diez y nueve con tres, la totalidad im-  
 porta cincuenta y uno pesos siete y medio  
 reales, con arreglo al peso que tienen, cali-  
 dad del metal y el precio que pondente-  
 mente quide, debe calcularse que va-  
 len, atendiendo al mayor <sup>o menor</sup> ~~mínimo~~ de quilates  
 que tiene el oro peso y tarado.

Nuestro no solo hemos examinado  
 con detencion en trabajo del contrato, sino  
 que a mayor abundamiento hemos sido in-  
 truido con esemplaridad de esas circunstan-  
 cias y convenidas de q. el trabajo que se ha  
 inventado en esta tienda ni se paga ni se

se justiprecio, por que no era posible graduar  
el valor de fabricacion, y como q. es sabido q.  
las alhajas deques q. salen del establecimiento  
no se paga mas que su peso y materia mas  
menudo se calcula que son de obra muy anti-  
guas, y algunas desde tiempos conformes con la  
operacion practicada por el contador y desde  
largo espacio que el Snyaldo se dio me a  
cordante en aprobacion, a fin de q. sean con-  
tados el uno y quise realice la de los demas  
bienes. En esta virtud

**Q. 76.** Suplicamos de nuevo habe por presentada  
la tasacion que acompaño y pronto que con-  
trayamos en las conformidades con ella, imponiendo  
la su judicial aprobacion en la misma bastante  
forma, a fin de q. sean remitidos al deo q.

Con veinte y lo sean los demas bienes: que en es de just  
reales  
el Sr. D. Juan  
maliu y en lo necesario

Dr. Jose Maria Aurora  
Juan  
J. M. Pimentel

Habamos y por... provisione de 1880.  
Caya Autor previa ratificacion  
Juan Pimentel



D<sup>o</sup> Juan Norant contador publico de Valencia por el Ex<sup>mo</sup> Ayuntamiento dego que a pedimento de la bna Inter albana donador de bienes en la testamentaria de la morada de<sup>a</sup> Antonia J. de Sarrat y del Sr. Padre Jofe de morales cuader de los morales de morales de aquella, he procedido a pesar y tasar las prendas siguientes.

Dos cadenas y un relicario de oro bajo de con peso de cinco onzas y un adarme a mas de ocho por la onza, son con renta por cuatro reales y medio — 40-40

Dos manillas o pares unas anchas fabricada con oro verde y la otra angostas con peso de una onza y quince adarmes a diez por la onza son diez y nueve por tres reales — 19-3-

Tercera — 8-59-7

Y asi dego que valen las dos cadenas y el relicario con las cuatro manillas o sea las dos pares aporadas, los unicos uncinata y nueve por siete y medio reales y operacion de esta operacion q<sup>ue</sup> se practica bien y fielmente. No ab<sup>o</sup> y Encas vante y unis de mil oche uncinata

Jofe de  
 Balanconet

*[Signature]*

En primer lugar se declara que si copia a D. Juan  
al Rodriguez de S. J. P. S. S. S.

En esta dia lo recibí en la y se copia a D. Juan  
de unant de se. P. S. S. S.

M. S. S. S. P. S. S. S.

En la primera fecha de la Real Cédula de la Habana en virtud de  
señala de mil ochocientos cincuenta y cinco años y se declara que  
pues que del Sr. Obispo no se acuerda se pida por el Sr. J. J.  
uno a dar el Real Cédula de la Habana de la tabla y se  
entienda a la Real Cédula de la Habana de la tabla y se  
da en virtud de la Real Cédula de la Habana de la tabla y se  
le declara el acto en se pida por el Sr. J. J. P. S. S. S.

M. S. S. S. P. S. S. S.

En la segunda fecha de la Real Cédula de la Habana en virtud de  
señala de mil ochocientos cincuenta y cinco años y se declara que  
pues que del Sr. Obispo no se acuerda se pida por el Sr. J. J.  
uno a dar el Real Cédula de la Habana de la tabla y se  
entienda a la Real Cédula de la Habana de la tabla y se  
da en virtud de la Real Cédula de la Habana de la tabla y se  
le declara el acto en se pida por el Sr. J. J. P. S. S. S.

M. S. S. S. P. S. S. S.

M. S. S. S. P. S. S. S.



Al Marques de Aguas Claras Regidor  
Padre Universal de menores en la testamentaria  
ria de Antonia Gavilán conforme a lo  
digo: Que habiéndose dispuesto la ratifi-  
cación del avalúo de las prendas por es-  
perita que se practica con no se ha pu-  
blicado y en este concepto —

El Sr. Jefe de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid se sirva mandar que el de-  
clarado en primera instancia de cuenta con  
la ratificación por ser pública que se ha

Ante mí para  
Antonio de los Rios

Habana febrero quince de 1850

Como de pido

para Osimontel

En el mismo día quince lo recibí la y di copia  
a D. Manuel Rodriguez don J

Rodriguez

Osimontel

En otro día lo recibí la y di copia a Don  
Rafael Botancourt don J

Botancourt

Osimontel

En la siempre fiel y leal Ciudad de la Habana de quince  
de febrero de mil ochocientos cincuenta ante el compa  
rudo el Sr. D. Juan Hernandez de esta naturalidad y residente en  
mayor de edad al que se recibio juramento que presto segundro  
por el cual oprimio de su verdad y presto le de manifiesto el encarte  
de fojas en cuenta y por su libelo de pido. Que es el mismo que  
para de su nombre y con arreglo a las instrucciones que se  
recibio de las partes por lo que lo ratifica así como lo  
firma que en ella se hace y dice en nombre y apellido  
que es la verdad lo expone en cargo de su juramento  
tal y como se firma con su firma con el Sr. don J

recibí

Don Juan Hernandez

Ante mi  
para Osimontel

[Signature]













El Marqués de Aguas Claras Regi-  
strado para que al de menor, uita tes-  
tamento de don Juan de Parrill, con-  
to deudas de: Que sacada al ha-  
ta pública la casa que quedó entre  
los bienes de la Parrill, se presente  
con licitadores. Quia después esto  
de que se conciere exagerada la  
tasación, y a fin de que en los sub-  
seivos no se repita inutilmente la di-  
ligencia de subhasta, procede que  
en el día se acuerde la retaración  
de la finca. El intento y con la  
instancia mas eficaz vurre  
Suplicando p. V. E. de siervo suyo

que en el día se procura a feta  
zar la cara por la misiva  
peritos que practican el  
primer avaluo, pues es de sus

notas p p Nota p p Nota p p Nota p p Nota p p  
Nota p p Nota p p Nota p p Nota p p

tuca que se pide por el  
de los Hernandez Paruel Doniquy

Hernandez Paruel Doniquy  
de 1810  
de 1810

San Pimentel



El Marques de Aguas Claras Regidor  
Padre General de menores en la testamen-  
taria de Antonia Carrill digo: Que  
me he instruido de la proposicion que  
hace José Carrill para adjudicarse  
las prendas arcaicas que se con-  
tiene. Considerando como es el inte-  
res de su servicio y utilidad  
necesario y provechoso la proposicion  
con tanto mas motivo cuando que con  
ella se ahorran los gastos de la subas-  
ta. Por tanto

El Sr. Jefe de esta Real Audiencia por con-  
forme con la proposicion hecha por  
José y aprobarla siempre que publica  
da por sus señores consejeros de  
la Real Audiencia no se presente quien  
A. D.

La mejor dentro de tercero dia des  
pués del ultimo anuncio. Ocho p

notas J. P. tiene con costas para J.  
D. H. D. do. do. Hernandez P. Manuel Rodriguez

Noticia febrero de 1850  
Auto pasado

~~Noticia~~

Mano Pimentel

Nota que basta esta fecha no se  
ha autorizado de S. E. el decreto que au  
toriza al Sr. don Juan Pimentel el mi  
mo año de 1850

Pimentel

Noticia mayo de 1850

Vista de las cuentas presentadas para el semestre de la Causa  
del Sr. don Juan Pimentel. Por la que se  
dieron en cuenta las pasadas que se han en el  
Sr. don Juan Pimentel y don

Mano

Mano Pimentel

~~Noticia~~

Qu



7  
Sabino Scáti albacea tenedor de bienes en  
by auto de la Real Audiencia de No. Ant.  
D. Jarrill, por medio del pro. del modo  
mas conforme a' dros. deya: que por dros.  
deaciones diferentes se ha procedido en el  
hasto publico la cosa sujeta a' esta pro-  
ced. y en ambas partes se ha presentado  
a' hacerte proposiciones de malade de  
ingreso la causa de fructos de esta parte  
absoluta de licitud de y una parte de  
parte de un adquirente para si me ha  
manifestado que se le ha tardado en  
su pro. de dros. deya: no es que en  
esta intersección, por la realidad de q.  
se han de tener presente los intereses;  
a' de al fin de que se infiere de dili-  
gencia que camara se expone, ha  
de proceder a' su retención, vale  
mas q. de dros. deya: que se ha  
de ser tramite para dros. deya: con



seguencia y que cuanto antes se realice  
la enajenacion pendiente. En esta virtud  
A. V. E. Suplico se sirva mandarse que se  
de las mismas partes de alcaidileng y carpinte  
teria que practicaron la primera opera  
cion, se prevenga a la celebracion de  
quella con la mayor brevedad y que se  
debe de ser en un punto de tiempo  
breve, en lo termino habido anteriormente.  
En justicia que pida con estas juras  
de no prevenciones de malicia y en lo  
necesario de

Otro si: tambien fue publicado en las facultades  
espirituales la proposicion de Juan el mozo  
de San Lorenzo de el puebleto por cuen  
ta de su credito y por el entero precio  
de la cantidad las partes de oro a 9.  
que se refiere el cuento de f. 52: uadien  
de la presentacion tan pronto mejorando su  
proposicion, por lo tanto como si no  
habia inconvenciones de que se apruebe  
aquella, sin embargo de la sancion de la  
Real Cedula de los Reys que se hizo en esta



que por mis recibos. Por tanto, tambien  
suplico a V. G. se sirva asi disponer

Non. treinta  
y dos reales  
pues — de conformidad en justicia que con  
antes pido —

D 12 de Dr. Joseph Maria Saumig y Baran  
Garcia Montanana

Habana y Marzo catorce de 1850

Jose Tubos

Juan Pimentel





El Marques de Aguas Claras Regidor Pa-  
dre Gov. de menores en la testamentaria  
de Antonia Oyarivil digo: Que señal-  
do por segunda vez ha para el remate  
no se presento ningun licitador.

Debese esto queras a que  
se considera alzada la casa que  
de la casa se ha hecho y por  
tanto recurro

Suplicando a V. S. se sirva mandar  
que se proceda a la rebatacion  
de la casa en el orden que  
puedi por una de mis anteriores  
instancias, pues asi es de jus-  
ticia q' vivo con costas pidiendolo

Ante J. P.  
Ante J. P.

nec. O. S.  
D. J. Hernandez

Casual Oyarivil

Habeo. Dittans drey ten. de 1950

off. Anton

~~\_\_\_\_\_~~

Jean Pimmunt

~~\_\_\_\_\_~~

En die 14<sup>de</sup> d'octobre de l'année 1750 par eux  
notaire a son respect: voyez

Kabana y d'Alain unant y une de l'Alde

off. P. de laque off. de l'Alde. en un notaire

~~\_\_\_\_\_~~

Jean Pimmunt

~~\_\_\_\_\_~~

En d'Alain de l'Alde. une le notaire luy  
copie de l'Alde de l'Alde. par

~~\_\_\_\_\_~~

Pimmunt

~~\_\_\_\_\_~~

En l'Alde de l'Alde. luy copie de l'Alde  
Notaire de l'Alde. par

~~\_\_\_\_\_~~

Pimmunt

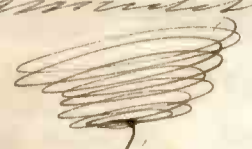
~~\_\_\_\_\_~~



El mismo día pare a la morada de D. José Estrella  
y allí i instándole del decreto y acuerdo a que  
se que acepta el nombramiento de Jefe que se  
hace para la retención de la Casa que se menciona  
y a que firmo y firmo cumplido bien y fielmente  
en fe

José Antonio Batlle

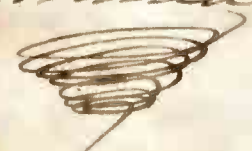
Antoni  
Pons Pissinatti



En el propio día pare a la morada de D. Tomas Estrella  
y estando en ella se instó del decreto que an  
tecede y nombramiento que se le hace en la instau  
ción a que se cargo y asumo. Que acepta el nom  
bramiento de Jefe para la retención de la  
Casa y firmo cumplido bien y fielmente con  
el encargo, en fe

Tomás Estrella

Antoni  
Pons Pissinatti





El Marques de Aguas Blancas Regidor Padre  
 de la Real Audiencia de la ciudad de Lima  
 de la Real Audiencia de Lima: Que en la  
 que los taxadores presenten la  
 intencion de la casa. y corresponde  
 que en el dia de la ultima p.<sup>a</sup>  
 que a primera audiencia se ve  
 refiquen especificados de lo que ha  
 ya lugar y al efecto —  
 M. E. Suplico se sirva mi despa-  
 cherlo en putina que pido para

Yo el Sr.  
 Samuel Rodriguez

Habana Abril veinte y cuatro de 1810  
op / A como se pide

~~\_\_\_\_\_~~

Don Cipriano de

Yo el suscrito de parte y nombre lo anterior he  
y de copia a Don Juan P. de Arango y  
P. Bermudez

En fe de lo cual he firmado y sellado en  
Havana a los



Juicio Justo, albacea testador de  
 bienes de concurrencia de la ley dadas de la  
 testamentaria de la difunta Doña Ana de  
 Antequera de Ferriz por medio de  
 mi procurador, del modo mas confor-  
 me a derechos deyo: que segun me  
 he informado en la Gobernancia, los  
 señores taxadores publicos de albañi-  
 leria y carpinteria a quienes se co-  
 misiona la retencion de la causa  
 sujeta a esta testamentaria han  
 realizado ya la operacion con la  
 que han dado o debe darse cues-  
 ta al Tribunal para que se deya  
 disponer lo conveniente. —

Como que han transcurrido muchos dias  
 y sea necesario concluir de una vez este ju-  
 cio para que se extienda unavez tra-  
 mites y de lo que se señala en esta  
 parte.







D. José Antonio Balle y Olla alarife de albañilería  
 y D. Tomas Martínez tasador de carpintería  
 ambos por el Excmo Ayuntamiento de esta S. M.  
 fidelísima ciudad de Lugo. Que por disposición  
 del Sr. Marques de Aguas Claras, Regidor Padre  
 Real de menores curador de José de la Cruz Laure-  
 na Fernandez y José y Victor Justiz pasamos a  
 medir y tasar una casa en mal estado perten-  
 eciente a la testam<sup>a</sup> de M.<sup>a</sup> Ant.<sup>a</sup> Garrill, si-  
 tuada en el Barrio de Penabaz calle de la Lealtad  
 núm<sup>o</sup> 183 cuadra entre las calles de los Setios  
 y la de Penabaz la cual consta de 6 1/2 v. de  
 frente, 20 v. de fondo y 6 1/2 v. de fondo  
 siendo su parmenor el siguiente.

Por 130 v. plant. de ferros a 11/2	178 6.
6 v. de Zapata al frente de calle	6 .
el núm <sup>o</sup> de picoro	7 .
25 1/2 v. de mamp <sup>a</sup> aut. de 1/2 v. gro mitad del costado v. en sala y comedor, a 19 d.	57 6.
15 v. en su cimiento, a 18 d.	10 4.
16 v. de mamp <sup>a</sup> sin repollo de 1/2 v. gro mitad en otro costado culo q. ocupa el patio, a 12 d.	24 .
5 1/2 v. en su cimiento, a 12 d.	8 2.
9 v. caño de desagüe a 8 d.	9 .
a la vuelta.	8 .
	<hr/> 295 4.

Suma anterior	296. 1.
Por el el suelo de hormi- gon en sala com. <sup>a</sup> y otros a 7 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	70. 7.
3,900 tejas a 2 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> x 2 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	95. 0.
una canal sufra	8. 0.
el comun	25. 0.
	<hr/> 284. 0.

### Carpinteria

Por el techo de sala compuesto con paralelos por horcon, solera, llaves sencillas trileras, alfarda, tablas cintas y tablas de pino	86.
el techo de comedor y aposento con solera, alfajias, tabla y cinta id.	23.
el techo de un cuarto y lavadero al costado d <sup>o</sup> , solera, alfajias y tablas a la rústica, y un falso	21.
la puerta de calle, ventana en id. con cabillas, 2 puertas de sala al comedor y aposento y puerta de aposento al comedor	52.
la puerta del cuarto al patio id. id. traviesas, tapa de caño, 12 <sup>o</sup> plan. de ferro con paralelos, 44 <sup>o</sup> de id. mitas del d <sup>o</sup> , 5 <sup>o</sup> de cerca adic <sup>o</sup> mitas del fondo y parte al cost <sup>o</sup> d <sup>o</sup> , y la horco- madura, cerco y asiento del Comun	98. 0.

280. 3.



# Resumen

Albañileria	8 484 4
Carpinteria	8 280 3
<b>Total</b>	<b>8 764 7</b>

Q. Asi decimos q. asciende esta casa a los mismos setecientos sesenta y cuatro pesos siete reales segun se ve en la operacion q. antecede en el v. b. = Habana y Abril 19 de 1850

Dios sea diez pesos  
 por cada real  
 a cada ministro

Tomás Antonio Palle

*[Signature]*

Tomás Martínez

Ental Siempre fidelmente Cristiano en la Habana  
 en la ciudad de Matanzas de mil setecientos cuarenta y cinco. Este Sr. comparecio D. Tomas Martinez  
 de esta naturaleza y vecindario mayor de edad  
 parador de carpinteria al que se recien fu  
 rramiento que pronto se quitara por el cual se  
 dio una verdad y probata de unanimes  
 tasaron que ausense vntos y conseruadole  
 q. me en la misma que forme en vntos

El reconocimiento y para ello le hicieron  
partes; por lo que la ratifica en todas sus partes  
en caso la firma en ella comprada y que  
dició en nombre y apellido. Yo la verdad lo  
suplico en cargo de su juramento la ley y  
una *firmar* por conforme con lo de y de

Yulen Fortegui *Tomás...*

*Antoni*  
*por*

En la siempre felicísima Ciudad de la Habana a los  
de Mayo de mil ochocientos...  
Don Antonio... natural de Barcelona...  
este vendario, mayor de edad...  
bravidad el que de recibí juramento que presto  
que dio ser el cual...  
de manifiesto la...  
La es la misma que firmó como...  
de por las partes en cuyo...  
ella, por como la firma...  
dició en nombre y apellido...  
esto en cargo de su juramento la ley y

una *firmar* por conforme con lo de y de

Yulen Fortegui *Jose Antonio...*

*Antoni*  
*por*

*Antoni*  
*por*

*Antoni*  
*por*



Carta de pago ochos de 1850

Victor se aprueba cuanto los lugares en sus  
la retencion de la casa perteneciente a esta  
juicio condenando a las partes en costas y penas  
por ella en todo tiempo. Y se señala para el  
el remate de la misma el mes de febrero del  
que viene en los terminos anteriormente

Por dispuesto  
Juan

Procurador  
D. J. J.

Juan Pimentel

En el mismo dia ochos de octubre de 1850 se copia  
a D. Pascual Rodriguez por fe  
Pimentel

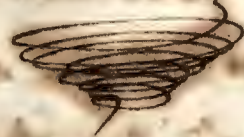
En otro dia lo mismo se copia a D. Juan  
Pobancour & co por fe  
Pimentel

Nota: Que forme voluta p. el receptor de la  
Gaceta Oficial por fe  
Pimentel

En el mismo dia por a la imprenta de la Gaceta Ofi-  
cial y entregue a su encargo la voluta libradada por fe  
Pimentel

Nota. Que forme volada para el rematador del  
 termino del pregon a fin de q' parate el pregonero  
 Habana Mayo veinte de mil ochocientos en  
 curren de Jose

Ornamental



En la siempre judicial Ciudad de la Habana en catorce  
 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco en las puertas del pregonero  
 gado del Sr. Alcalde mayor legando se presento por un del pregonero  
 el Sr. Sr. a anunciar el remate de ciertos para este dia  
 y lo venfir diuicudo Si hay quien quiera hacer postura a suma  
 Para de tabla y teja situada en la Calle de la Ciudad uo ciento  
 ochenta y tres retarada en setecientos sesenta y cuatro pesos  
 siete reales curren que de ha de rematar en este dia en quien  
 mas diere esta publicacion se vendio varias veces ha  
 q' se presentara por lo q' ordeno Se de suspendido  
 el acto formandose con las partes concurrentes de q' Jose

Salvatorelli *El Sr. Manuel*

Dr. Don Maria Aurora  
 y Sosa

Don J. N. Botero

Asistent  
 Juan Ornamental



Habana Mayo veinte y dos de 1855

Victor Senalare juramente para el remate de la  
 Al monte veinte y ocho del q' curren anunciandose por lo  
 Junta Oficial

*[Signature]*

Salvatorelli

Juan Ornamental





venite y dos de dho mes la ultima  
lei y de copia a d. Sag. N. Betancourt

motu proprio

Oficial

En el mismo lo he sabido lei y de  
copia a d. Samuel Pradig. de y  
de

Oficial

Nota: En el libro bolet  
de el redactor de la gaceta  
oficial. Hablan de las ve  
me y en el...  
circulo...

Oficial

En el mismo ni pare la impre  
ta de la gaceta oficial y a su  
carga... la boleta que apa  
ra...

Oficial

Nota: En el libro bolet  
de el redactor de la gaceta  
de preson... que pault



En el pregonero. Habana  
Mayo veinte y ocho de mil  
ochocientos cincuenta y cinco

En el mismo día para la Ciudad  
de Havana y habitados del Rematado el mismo  
pregonero y le entregó a saber  
que se pague libras de oro y  
de plata

Y esta fue pedida en la Ciudad de la Habana en veinte  
y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta. estando en  
las puertas del juzgado del Sr. Alcaide por Segundas de  
proceder por un del negro que a comunicar el remate  
de punto para esta obra, diciendo. Si hay quien quiera  
en un poroma o una casa de tabla y teja situada en  
la calle de la Realidad número ciento ochenta y tres  
Rematada en setenta y cinco y cuatro de este  
mes de mayo de se ha de rematar en esta día en  
quien mas dinero o con el que se repeta la obra en  
se pague por los algunos. Formando el Remate  
de las partes convenientes de y de

Yo el Alcaide de la Ciudad de la Habana  
D. D. María Aurora  
Yo el Secretario  
Yo el Rematador  
Yo el Pregonero



una p[er]ta de un p[er]to la t[er]ra con lo  
de la Corona de S. M. I. D. I. p[er]t. p[er]do.  
D[omi]n 98

Habana Cuba en octubre

de 1850

Juan Comandante

En suano de S. M. I. D. I. p[er]t. p[er]do  
a la Comandante de S. M. I. D. I. p[er]t. p[er]do

Sevilla y Julio cinco de 1850

Sevilla: se asigna a nuevo p[er]to el p[er]to  
matte el dia doce del corriente a las  
once de la mañana en la p[er]tencia de  
la casa del Sr. Comandante y a unice  
se p[er]to mayor concurrencia de librado  
res en tres m[er]cos de la gaceta

of  
No

Juan Comandante

En



y demas dilig. que hiciera la testadora  
cuando solus era propria finca o no tengo  
el mas minimo reparo que opina de  
la quinta. p[er]tenciente a la casa de con-  
spondosa de la casa y desde luego se ha-  
bia facilitado el siguiente documento, pe-  
ro como que en una de las cláusulas  
del testamento de la D. Señora se dice q.  
existe dho testamento y para cubrir mi  
responsabilidad en todo tiempo como es  
saber, me parece bien q. el Sr. D.  
Suplicado en su origen el anterior  
dijo en la parte para el testamento  
de la D. Señora de las cosas q. podria ser  
saber la remate de la presentacion  
del mismo escrito. Del pago de las contri-  
buciones municipales, es lo que nada se  
debe pagar las procuradas. Estas se pagan  
al comente en el plazo de diez y seis  
meses; sin embargo como no tengo  
la mano en recuerdo, como q. p. cu-  
do de aprobar el remate, y presentacion



sin embargo la remaladera ademas de la  
garantia que le ofrese puede recurrir ad  
en las mismas operaciones de traslado  
que no justiprecian sino que la mitad  
de un dote. En esta virtud  
**Q. D. E. Explotado** se dice haber por  
comprobado el adjunto testimonio y ad  
de su concurrencia mandar que Original  
se le entregue a la remaladera y el  
objeto que le es objeto una vez  
que si utroq. bienes no le interesa ya  
conveniente, anstandose ad el juicio  
de su parte respectiva respecta de las conti-  
dencias que se hayan catendos a la  
parte que para cuando se agende el  
juicio. Explotado el ultimo punto p  
de que se dice de la parte de la remaladera  
que juzga que nada se debe  
de la remaladera que se expone de la remaladera en  
caso de que no quiera permanecer en mi  
parte y garantiza operado en las o-  
peraciones de la remaladera que no han



Justipreciado mas q. la mitad de dicha pe-  
 red me p[er]mita tamb. q. a p[ro]vecho  
 de tiempo q. resta q. la a[un]tecedida  
 del remate q. bucar de nuevo lo ou-  
 p[er]toso documento o inquirir noti-  
 cias q. completam. la tranquilidad  
 en este particular. Pido justicia y con-  
 tate para no proceder de malicia y con-  
 lo necesario &

Provi: la rematadora conforme con lo particula-  
 res comprendidos en esta instancia sea  
 o[ra]do en prueba de ello p[er] conducto de  
 su hijo el refauto D. J[os]e P[er]ra Rom-  
 ero. Sup. tamb. a V. M. se digna haber

Non con op[er]a p[er] heche esta manipulacion a lo efecto  
 men del d[omi]no  
 m[er]ito a p[er]t[ene]ncia oportuna. Sub. ut supra  
 noventa y dos  
 reales p[er] uno

D. do p[er]is  
 J[os]e P[er]ra Romero  
 J[os]e P[er]ra Romero



Habana Julio quince de 1850

Señor habiéndome por presentado el documento

que acompaño

*[Signature]*

Don Juan José de los Ríos

en el mismo día quince por parte de los señores de

Don Juan José de los Ríos

Don Juan José de los Ríos

Habana Julio quince de 1850

Don Juan José de los Ríos

Don Juan José de los Ríos

Don Juan José de los Ríos

Don Juan José de los Ríos

Don Juan José de los Ríos

Don Juan José de los Ríos

Don Juan José de los Ríos

Don Juan José de los Ríos

Don Juan José de los Ríos

Don Juan José de los Ríos

Don Juan José de los Ríos

Don Juan José de los Ríos

Don Juan José de los Ríos

Don Juan José de los Ríos



La siempre fidelísima Ciudad de la Sta  
 baya en veinte e Siete e mil ochocientos  
 e tres años para el Mayor del  
 Honorable y morada del moroso libre  
 Gabino Justis natural y vecino de esta  
 villa, mayor de edad, y ocupado en las  
 lanchas de muelle a quien se recibio  
 juramento que sus conforme a los ba  
 jo el cual oficio deca versad, y puesto  
 le se manifiesto el licito e fidal  
 setenta e Cuatro habiendole leído a  
 su entera satisfaccion de: Que esta  
 conforme y arreglado a las intenc  
 ciones que comunico a su Director  
 al tiempo de formarse en cuyo con  
 tenido se afirma y ratifica  
 una firma e que soy

Gervasio Justis

*[Signature]*

Antoni  
 Juan Cisneros

*[Signature]*

En la Siempre fidelisima Ciudad de la Habana  
entre a saber de qual soberano emperador. Fue a la  
morada de D. Juan de la Torre, vecino del  
de Guadalupe, a su naturalidad, casado, mayor  
edad, y de legal edad que hauro de la vea de la  
renta juramento que presto segund duo por el  
preto de su vea y habiendo le puesto de mano  
to la instancia que antea se le to de su  
dijo: que era formada con su aprobacion y con  
vimiento y con arreglo a las instancias que han  
ello conuenio a su hijo, y a su hijo. Y segund  
ro que describe dicha instancia por lo que se ratifica  
en todas sus partes. Su amador en quales cosa alguna  
que es la verdad lo es, y es un cargo de la  
cual miento, la ley y firma por confesion de el  
D. Juan de la Torre

Maria de la Luz Porela

Antoni  
de la Cruz





Procurador en los dños de la  
 testamento de estatuto de familia  
 de quince años, del modo  
 mas conforme a derecho. Dijo que  
 cumpliendo con lo que se ordena en un  
 anterior escrito cuya ratificac-  
 ion se ha dispuesto, escribo el  
 ultimo recibo justificativo del  
 pago de las contribuciones mu-  
 nicipales correspondientes al mes  
 de Febrero del año actual, de  
 suerte que solo se adeudan  
 cinco meses hasta esta de Julio  
 inclusive a razon de tres y na-  
 da reales mensuales. Por tanto

A.P.S. Suplico se sirva haber por  
 presentado dicho recibo para que  
 en su virtud se descuenta a la  
 rematadora del precio ofrecido  
 las cinco mensualidades que se

adhesión y fundada — Tenor es el  
la aprobación del remate. según  
No obstante es justicia que en el punto  
sej real y merto necesario.

1880 D. José María de la Cruz José M. Peláez

Habana Julio veinte de 1850  
Caga. Tuto con la que se acompaña

en virtud de

Se vea y do a de me pare este  
expediente de la comula. de

Habana Julio veinte de 1850

Vistos: se aprueba cuanto ha lugar  
en días el remate celebrado por D.  
Morra de la Sur Póbla de la casa  
de tabla y teja situada en la ca  
H



De la Sealtad numer ciento ochenta y tres por los dos tenidos a su retencion y cinco por el contado segun se aparece del acta extendida al folio de setenta y ocho vuelta, interponiendo el tal p. su mayor validacion y firmeza a la Autoridad que ejere, escribese el precio ofrecido, satisfagan la alcabala, pongase en posesion a la Rematadora. La que se entregara el testimonio escrito a fojas setenta y nueve de la debida constancia en el proceso, descontandole de su precio el importe a los cinco meses que se adendan a la contribucion municipal, y se da por hecha la manifestacion que se espresa respecto a los Alrinos a la casa rematada a los efectos que halla lugar.

De la Sealtad numer ciento ochenta y tres

aga

M

*[Signature]*  
 Juan Ominato

En el mismo día me lo entregó lei y di fe  
a D. ~~...~~ Rodriguez ~~...~~ *Pimentel*

En el día lo entregó lei y di fe a D. ~~...~~  
W. ~~...~~ *Pimentel*

En el propio día pare a la mesa de D. ~~...~~ de la  
Pabla y le entregó del auto ~~...~~ dándole co  
pia de fe *Pimentel*

Se ~~...~~ *Pimentel* y di fe que este día me ha cobrado D. Agustín  
512 p. 51 *Pimentel* y Romero a nombre de D. ~~...~~ de la  
suma de quinientos doce p. cinco y medio que con  
p. uno y medio que importan los cinco reales ade  
dada de contribucion, hacen la quinientos catorce p. ~~...~~  
te que importa la suma en el remate la casa  
teniente a este juicio, y la cual conté y numeré a m  
diferencia conservada a disposicion del juez de  
Habana y Justicia de mil ochocientos quinientos

*Pimentel*

Acta. Una forma certificada por  
bon. los dros de alabala ~~...~~  
de fe *Pimentel*

Da



Copia de la Jefe Garcia Lyras, Intendente honorario de Provincia, la  
 Cuarta de su baron Comendador de Isabel la Católica, Oficial Re-  
 al de la alca- al honorario Administrador general D. Jose de Ulla-  
 bala — — — — — Intendente honorario de Provincia, Caballe-  
 ro de la Real Orden de Isabel la Católica, y de la mi-  
 litar y nacional de San Fernando, condecorado con la  
 Cruz de distincion de Epitafios, y con otras varias pro-  
 ferencias ocasiona de guerra, Beneficente a los Patri-  
 ciosos de las Sociedades economicas de Logroño y  
 Puerto Rico, Capitan honorario de Militia, Contador ge-  
 neral y D. Jose Lvaristo Villuendas, Oficial prime-  
 ro de Rentas y Terrenos de esta  
 Provincia. - Certificamos: que en el libro manual de  
 las rentas de nuestro cargo al folio docecientos doce con  
 la partida siguiente: - Son cargo esta rama que  
 se dice treinta y tres pel tres y medio de sueldo por  
 el herbano publico D. Juan Pimentel por el vicario  
 ante el un dou del corriente de una Casa de Tabla y  
 se en la base de la Real cedula numero Ciento ochenta  
 y tres en forma de D. Ante de Peces y Promos a  
 nombre y para D. Maria de la Luz Portela por qui-  
 nientos setenta y seis y medio de sueldo como persona  
 de los autos de D. D. Ofazull segun  
 certificamos en el presente de D. D. = treinta  
 siete: - de hipotecas: - de cuatros y medio: treinta y  
 tres, tres y medio. - de y pelis treinta y un ochocientos. - de  
 cuatros. - Garcia. - Villuendas.

La copia para el cargo

Pimentel



Nota: Que el libro mandamiento de fore  
cion, sea ut supra de fe

Primeramente

Nota: Que la oja del parat del mandamien  
to y la de la certificación para el pago  
de la alcabala, se duplica y debe abonos  
seme fea ut supra de fe

Primeramente



Alguacil mayor o su lugar teniente don Francisco  
 real Corporal vel cuasi a Don Juan de la Cruz Botello  
 de una casa de tabla y teja situada en la Calle  
 de la Lealtad numero Ciento ochenta y tres, la cual  
 fue rematada a la favor de la memoria de don Juan  
 de los testamentarios de la memoria de don Juan de los  
 por la razón de su avalúo y cinco pesos mas  
 al contado, que ha satisfecho dando cuenta. Fue  
 así lo he dispuesto en otros autos con consulta  
 del cárdex e no quinto Habana fecha treinta  
 de mil ochocientos cincuenta

Paga  
 1/2  
 @

*[Signature]*

Por mandado de S. E.  
 Juan Pimentel  
*[Signature]*

En la muy noble y real ciudad de Cabuenas  
reunidos los señores de un lado y otro. Del lado  
del uno el presente licitante para la casa  
de la casa rematada, el que cataloga a Peter Romero  
en calidad de propietario de la casa rematada  
por el nombre y para la Portela, porción real  
del manifiesto de la enajenada casa, el que en señal  
de una porción de proceeds a ejecución de  
autoridad de un juez sin oposición de persona alguna  
que cuando en el goce y posesión de ella, por  
señalar al presente. El cual se acuerda que en lo  
de lo que se entendiera con la rematadora y el pago  
de los alquileres, censos y tributos la dote que se  
hizo para el matrimonio de Peter Romero, hijo de  
don Juan Romero y doña María de la Cruz y de don  
Juan Romero y doña María de la Cruz.

Don Juan Romero y  
cuatro hijos  
gados  
Paragotia  
Peter Romero.

Historia Paragotia  
Agustina M. Perez  
y Romero  
Antoni  
don Primitivo

Nota: Que desglori el testimonio presentado por la  
una parte referente a la adquisición y posesión de la  
casa rematada, el que cataloga a Peter Romero  
en calidad de propietario, así como el testimonio  
del acta del actual remate, que se hizo por  
Perero y Romero  
Primitivo

Nota: Que por los antecedentes a decir y decir por  
el testimonio, así como los doce v. del pliego de  
papel deben abonarse, por cuenta de la parte  
por fe  
Primitivo







a la rematada y en exhibida el pre-  
 cio fuido, se procede en el acto a  
 la regulacion y pago de las costas,  
 para que descontada su importancia  
 del numerario producido del remate,  
 el sobrante que quedare se divide  
 por tercera parte para los tres hac-  
 endas de cuya enajenacion se ocuparon  
 sabido el resultado: con lo cual tamb-  
 en conforme la representacion de los  
 monarcas segun lo prueba con la su-  
 orcion al final. En esta virtud

D. F. Y. E. Suplico a su majestad que dispona  
 lo con la conformidad del acuerdo.

Nos treinta  
 y dos años de junio de mil y seiscientos y noventa y tres  
 Yo Don Sebastian Tauray  
 y Juan de Sarau  
 Don Juan de Melancon







De la vuelta D 2667

A D. Juan M. Perez suplemento D 0042

A D. Joaquín V. Betancourt etc D 0175

Al mismo suplemento D 0328

A D. Pascual Rodríguez etc D 0134

Al mismo suplemento D 0006

Al Colegio de Padres etc D 0016

A D. Luis River etc D 0021

A D. José Esteban Balle etc D 0211

A D. Juan Martínez etc D 0211

A D. Juan Toledo etc D 0044

Al Director de la Gaceta etc D 0029

Al oficial de la casa en papel D 0003

Al Sr. D. Joaquín Argüello etc D 0006

Al Escriba originario etc D 1089

Al mismo en papel D 0018

Por esta regulación D 0041

Cobang y Agosto 8 de 1830 N. 5067.

Antonio de Larrea D. 630=7

*[Handwritten signature]*



86

Sabido S. M. p. medio de mi p. en los autos de la testamentaria de ell.ª Antonia S.ª Samill del modo mas conforme a d.º de d.º que segun la ascension de las costas liquidadas, no bastan a cubrir la cantidad que existe deducido de los Reales d.º de alcabala de la casa rematada, en anexo a lo mismo q. an. manifestada la Excm.ª

Con este antecedente es necesario que desde luego se proceda a un prorrateo: por que existiendo solam.ª del producido del remate cuarenta y cinco p. de p. deducidos aquellos q. to, e imputando las costas liquidadas cincuenta y treinta con siete reales, es claro que p. de distribucion, debemos asignar al indicado prorrateo, un q. tienen q. entrar todos los interesados, a excepcion de los suplementos de papel sellado y de afueras. Por tanto S. M. Suplico se sirva mandar q. el actual rio pase a la morada del tasador de estos y con arreglo a lo q. le correspondiere en prorateo con la expresada indicada, proceda a satisfacer los d.º de su cargo, respaldando los autos p. q. en seguida practique que la operacion de prorrateo y distribucion

Se gale de f. corresponda a cada intencado. E por  
haver de se fazer de pias com certos juramentos e recu-  
sados - Or. de f. de Maria e' assim

João de Brito  
João de Brito

João de Brito  
João de Brito

João de Brito  
João de Brito

João de Brito  
João de Brito

João de Brito  
João de Brito

João de Brito  
João de Brito

João de Brito  
João de Brito

João de Brito  
João de Brito

Procurador



que yo el escribano formo de la cantidad de cuatrocientos cincuenta y siete para seis reales, que quedaron liquidos del producido del remate, entre los instruidos en la tasacion de pesos ochenta y cinco segun lo mandado en el decreto del coniente?

Al Sr. D. Juan de Alcazar por sus firmas	0 1 9.
Al Sr. D. Vicente de Castro por sus firmas	2 0 6.
Al Sr. D. Juan de Alcazar honorarios y asistencia	7 2 2 1/2
Al Sr. D. Juan Hernandez id. id.	5 3 4 1/2
Al Sr. D. Juan de Alcazar duos del Sr. Alcazar	4 6 3 1/2
Al Sr. D. Juan de Alcazar impuesto de costas su cuantia por ciento	1 3 9.
Al Sr. D. Agustina E. M. Perez suplementos	0 3 0.
Al Sr. D. Juan Valdes Betancourt duos	1 2 8.
Al Sr. D. Juan Valdes Betancourt suplementos	2 5 6.
Al Sr. D. Juan de Alcazar suplementos	1 1 9.
Al Sr. D. Juan de Alcazar suplementos	0 0 6.
Al Sr. D. Juan de Alcazar colegio de Procuradores	0 1 2.
Al Sr. D. Luis Oliver id.	0 1 6.

2.451.1/2

la vuelta

De la vuelta 2451 1/2

~~Patte y dte~~ D. José Antonio Botlle dñs. 153

~~Ata sig. n. 10~~  
Dr. Acuraz D. Tomas Martner id. 153

~~Patte y dte~~ D. Francisco Toledo id. 032

Al redactor de la Gaceta id. 018

Al oficial de la causa su papel. 003

Al Excmo. D. Joaquin Gualto dñs. 006

~~Patte y dte~~  
Al Excmo. originario id. 796

Al mismo su papel. 018

~~Patte y dte~~  
Por esta regulacion 030

Habana 11 Agosto diez y seis de mil y } R. 3662  
ochocientos cincuenta. } P. 7546

~~Patte y dte~~  
V. G. G.

Don Pimmiti

...no... militares y nony...  
...fueron...  
...quiere...  
...de...  
...en



Valga para el bienio de [redacted] 1850 y 51

Poder = En la Ciudad de la Habana en do  
se de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco  
ante mi el Escribano publico y testigo comparecio  
habio Juan moreno libre mayor de edad, de  
este vecindario, a quien doy fe como y dijo q  
reboando cuantos poderes tenga conferidos antes  
de este, dejando a sus tenedores en el goce de su  
buena opinion y fama, otorga que lo da cumplido  
cumplido bastante cuanto por dno. se requiera  
y sea necesario al Dr. D. Juan de Dios Delgado  
de este vecindario, por si y como albacea que es  
el otorgante de Antonia O. Ferrill, especial para  
que lo represente en la testamentaria e incidentes  
de aquellos, presentando escritos, excoas, testigos  
testimonios, Certificaciones y todo genero de proe  
bas, interbiuiendo en intertarios, taraciones, ad  
judicaciones, Cuenta relacion jurada de division y  
particion, aprovandolas o tachandolas, y qualun  
de para cuantas diligencias judiciales o extraju  
diciales se opercan hasta la Conclusion de dno  
juicio, de suerte que no por falta de poder Clau  
sula especial o Circunstancias precisas que en es  
te deban incluire deje de obrar cuanto concier  
na al Caso; con facultad de asistir a juicios de

Conciliación ejuicial jurar y sustituir rebocar en  
los y uoubr ~~los~~ con relevacion en forma y  
a la finura de cuanto opere se obliga confor  
me a dro. In testimonio de lo cual asi lo dijo  
dorgo y firmo siendo testigos D. Tomas De  
vesca, D. Lucas Canjio y D. Salvador  
Luriquen vecinos y presentes. Gabino Justiz  
Gabriel de Salinas

Lo conpone a su original que queda en el archivo de D. Jorge Diez  
y Garcia a que me recuto y de pedimento de parte doy el  
presente en la propia flia. de su otorgamiento


Don. Con el original  
y papel de  
haber pagado


Es bave  
D. Delgado

... Ciudad de la Hab.  
... de ... mil ...  
... y testigo  
... D. Juan de Dios Delgado  
... que cuando de  
... de las facultades que le confiere el  
... del poder que antecede, otorga  
... y sustituye y constituye en el ...  
... que esto una y opera segun  
... y debiera hacerse el

Comparecense, llegando los bienes a  
su poder constituido y firmo siendo  
testigos D. Juan Castañeda, D. Jgn.  
Pena, y D. Bernardo Flores veedores

presente  
D. Juan Diez

D. Jgn. ~~Diez~~  


Ante mi  
Juan Ojeda  






Savino Justis de condicion libre, a conu-  
 uencia de la testamentaria e incidentes  
 de Antonia Spabril conforme a dere-  
 cho digo: Que he conferido el poder ad-  
 ficial al Por D. Juan de Dios Del-  
 gado para que pida y represente con-  
 testa de los autos lo que sea conuenien-  
 te a mi derecho: en cuya virtud

D. Suplico se sirva haberlos por  
 presentados mandando que se agregue,  
 y cuando se me entreguen los au-  
 tos con el objeto anteriormente expresado,  
 extendiendose previamente diligencia de  
 sustitucion que hace de dichos poderes  
 en el Por publico D. Ramon Gar-

cia, pues es justicia que pido  
 D. Juan de Dios Delgado



Cabana y el veinte y tres de 1851

Por presentado el testimonio de  
juro que se acompaña a ustedes  
la Notariedad que se solicita  
de cuenta

delgado

Juan Carrillo

En el mismo día le noté a los  
señores D. Ramon Lanza y  
Juan Carrillo



Yo el Sr. D. Juan de S. J. por mi poder escrito  
 de la Real Academia de la Lengua Castellana  
 de Madrid del mejor modo digo: Que  
 en el estado de ignorancia en que me en-  
 cuentra con respecto a la existencia de  
 la Dama que quedaron al fallecimiento de  
 la antecesora, pido visto auto p. q. me  
 dirijan en vista de ellos licencia de de-  
 bida diligencia de su paradero a por  
 lo menos la licencia que se licencia  
 del paradero de ellos si salieren a pu-  
 blica subasta; y como quien que am-  
 no se me han entregado sin embar-  
 go de haber repetido por dos veces la  
 lista de ellos, auto de suyo sobela  
 respecta solitud a su de que se pau-  
 sas de la necesidad en que estoy de  
 representar en ellos lo conveniente de-  
 ponga que se me franqueen o dictar

la providencia que considero arreglada  
a p[ro]visio[n]e. Et aygo fin

Suplico a V. S. se sirva mandarme lo que me  
sea la entrega de d[ic]ho auto i en su log[ar]  
g[ra]t[is] y convenientemente con la venia al teniente  
que bajo su responsabilidad cumplida con

que se ordene segun corresponde en fin  
que p[er]o con costas y lo que se le  
D[ic]ho Juan + D[ic]ho  
Delgado  
Juan + D[ic]ho

Habana y Diciembre quince de 1881

Contador de cargo del  
p[ro]curador la N[ost]ra que devenga  
en un caso de d[ic]ho

Delgado Juan + D[ic]ho

En quince de Mayo de 1881  
de la ciudad de Pinar del Rio

Delgado Juan + D[ic]ho



Lavinio Justo por mi poder sustituido en el cargo  
 de Antonio de Arriola del sueldo uno diez.  
 Que segun la providencia ultimamente expedida  
 de me entregaron estos autos pero con la dispo-  
 sicion de ser de mi sergo la vista q' de luego  
 mi actual director.

Previendo de la promocion  
 citada pues q' su nada se opone al objeto  
 de mi promocion, me ocupare de lo sustan-  
 cial del juicio para conseguir en el acumen-  
 to de costas, una la breve conclusion de  
 el mismo fin q' de luego en la entrega  
 del proceso. Ser este a la vista me he entre-  
 nido de la tramitacion abonada a mi el discur-  
 so de la causa, y voy por lo mismo pla-  
 namente convencido de la necesidad en q' se  
 tiene visto lo intermedio para pedir la su-  
 posta de la casita q' en lo q' constituya  
 el acervo comun, pues aunque hay  
 unas pruebas estas son insignifican-  
 tes a cubrir la responsabilidad que  
 se contrae en la promocion del

juicio de familia raron por q' aun no se ha  
tratado de la venta de ellas, ~~\_\_\_\_\_~~  
Rematada pues la referida casa en la  
cantidad que aparece del acta extendida  
en \_\_\_\_\_, como alcauca no debe permitir  
mientras existan bienes de la finada  
que estos se estraviere por aucto a' un auto  
de un tenere o quedando estos sepultados  
en el dolo sin provecho de los que han  
intervenido en la actuacion y como  
del expediente aparece que dichas pue-  
das se hallan en deposito, por lo que  
se vejan al poder de quien las tenga  
disponiendose su avaluo sino fuere  
bastante el que se encuentra practica-  
do y se proceda a su venta a fin de  
atender con su producto a las respo-  
sabilidades que aun gravitan contra  
mi si es que aun se consideren en  
mi poder algunas bienes. Por todo  
lo cual \_\_\_\_\_

A. S. Duplico de si no haber por  
vacuos el objeto con q' se me  
\_\_\_\_\_



Entregaron los autos y disponen se haga  
como solia en esta instancia de

hon. y en su  
primera parte  
trinitaria

para una pie con lo nec;  
Sr. Juan de  
D. Luján  
Ramon Luján

Habana en tres de Febrero de 1852

M. Autos  
Delgado

para Ominente

Habana y Feb día y nueve de 1852  
Vistos: haga segun se solicita  
en la antecedente instancia

Delgado

para Ominente

En Tully unue de do ma lo mto  
me luy di cope a D. Ramon San  
ca 100 p

---

En lo mismo lo pure saber lo y n cope  
a D. General Rodryg 100 p





Gervino Judio moreno libro por mi poder suscribi  
 de aconsecuencia de la tenencia. A los de familia, ve  
 mudo y sea mas conforme a lo que a infracti-  
 cable lo que solian en mi ant. inscripion  
 y se prouve de conformidad, por que si mal  
 no me acuerdo, esas mismas prohemios que se  
 que la diligencia de conocer hallase en mi  
 poder, solo en que en confianza a mi dire-  
 tor a D. D. Jose de la Fuente y Gassan, quien  
 desde conservado en su poder a disposicion de  
 el tiempo de la compra y el cumplimiento de  
 el mismo. Por ende vicio -  
 a saber de la compra, haber y haber una manifesta  
 de la y en su consecuencia prohemios que el  
 que fue en la Fuente y Gassan en que al present  
 de uno. las referidas prohemios y en un de  
 prohemios a la venta en el orden manifestado  
 a mi ant. nro. y se responde a pocas  
 de la Fuente y Gassan

En quince de Diciembre  
 de 1800  
 D. D. Juan de Dios  
 D. D. Juan de Dios



... de la Fuente y Gassan  
 ... de la Fuente y Gassan  
 ... de la Fuente y Gassan

Habana diez y seis de Mayo de 1852 -

m. Como le pide

Delgado

Don Simón

En fe de lo cual se hizo saber a los diez y seis  
de mayo de 1852 a D. Juan María

Simón

En la villa de Sagüey, ciudad de la Habana en veinte y tres del  
propio mes y año: yo el estudio del doctor D. José María Domínguez  
donde se hizo el debate anterior, y estando presente: f. en fe de  
lo cual se hizo saber a los señores de q. hace referencia el escrito  
ante, f. lo q. en cumplimiento de lo dispuesto las escribo en este auto  
a requerimiento de un Procurador de causas que se tiene entablado al mismo Jue  
se sigue el documento que también precede y se agregue a  
los autos, manifestando sus motivos que las referidas prendas de  
componen de un par de zapatos machos con yuca de oro y medio  
de oro de idénta angosta con yuca de siete adanes; una cadena con  
de relieve con tres onzas y un adame; otra idénta con solo una onza y  
quince adames total de oro, y tres onzas de lo mismo: en cuyo virtud  
suplico al Sr. J. donde se le devuelva a la causa de toda responsa-  
bilidad en lo sucesivo y firmo con dignidad de q. yo el teniente de J.  
D. José María Domínguez

y Barón

Don Simón



Juro en nombre de Dios libre y en plena  
 conciencia, a consecuencia de los autos taxados de  
 la materia Sr.ª. Oficio de quien soy alba  
 ceu, del modo que sea mas conforme a Dios  
 digo: que segun se me ha informado ha estado  
 de el Sr. D.ª. Torre en las prendas que le  
 entregó, y son tres corrijas de oro, dos paños  
 de mantillas y dos cadenas tambien de oro  
 con su cadena, manifestando que se le da  
 el libre de responsabilidad; así como se  
 ta dilig.ª extendida a su def.ª.

Por consecuencia de lo que se procede  
 a su venta, respecto a esas justipreciadas  
 a fin de para que sea la necesidad de  
 su enajenacion tambien considero conveniente  
 que esta se verifique <sup>TE</sup> con juicio por  
 los casos que la Origenarios de prisiones  
 con en la custodia publica, resultando de  
 aqui una suma mucho mayor que la  
 que podiam imponer los dos taxos de  
 su base y algo mas si es que habiendose  
 encontrado quien me ofrenda a las referidas  
 prendas en cantidad y de su peso y con los  
 q. en calidad valen, considero mas a bien

mejora esta proposicion que la que se  
alcanzase en el remate De esta verdad es  
se convenido el representando de los ne  
nore, y p.<sup>o</sup> condescienden los que condescienden  
presentan esta instancia p.<sup>o</sup> q. se me faculte  
se me alabada p.<sup>o</sup> de la corte en juicio  
real de la suplicacion presentada en poses  
de se lo que se pide con miyo con  
nuestro, bajo el concepto de don-orden  
nuestro. mandamos que se cumpla con  
este objeto.

En vista de lo expuesto y de la  
conformidad del acuerdo de los señores, en  
conformidad p.<sup>o</sup> la enajenacion de esta poses  
don, con la condicion manifestada: Que just.  
concedo p.<sup>o</sup> en sus r.<sup>o</sup>

Yo, Don Juan de Dios  
Delgado

Yo, Don Juan de Dios  
Delgado

Habien presente y me en el campo de 1852  
como se pide para ratificacion de esta instancia  
ante el Escribano  
Delgado

Yo, Don Juan de Dios  
Delgado

Yo, Don Juan de Dios  
Delgado

En



La Siempre fidelísima Ciudad de la Habana en  
 primeros de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos  
 ante mí el Ldo. D. Don <sup>Comparicio</sup> Hernando e Hoggas de este  
 Reino a quien ~~se~~ <sup>se</sup> ~~me~~ <sup>me</sup> ~~recibi~~ <sup>recibi</sup> ju-  
 ramento que hizo según dno. bajo el qual oprimi-  
 ó de dar Verdades y habiéndole jurado de manifestar el  
 secreto escrito, entiendo dijo: que ratifica su con-  
 tento y responde por de su punto y letra, uso y  
 costumbre la firma de su nombre y apellido q.  
 a la final se encuentra. Que lo oprimió en la  
 Verdades oprimida en su juramento se le leyó y p.  
 conforme firmó Roy f. = Entre renglones =  
 Comparicio = Vale

En dicho día primeros de Abril de mil ochocientos  
 cincuenta y dos ante mí el Ldo. Comparicio de  
 Don D. Juan de Dios Delgado, Hoggas de este  
 Reino a quien ~~se~~ <sup>se</sup> ~~me~~ <sup>me</sup> ~~recibi~~ <sup>recibi</sup> ju-  
 ramento que hizo según dno. bajo el qual oprimi-  
 ó de dar Verdades y habiéndole jurado de man-  
 ifiesto el escrito que produce entiendo dijo:  
 que ratifica su contenido y responde por de  
 su punto y letra, uso y costumbre la firma

que se halla en el final y dice en nom  
bre y apellidos. Que lo firmen el Sr. D. Juan de  
Ovando en su nombre. Se hizo y por  
conforme firmo de su  
mano de Dios  
D. Juan de Ovando

En tres de los meses siguientes a este mes de  
D. Juan de Dios Delgado apoderado del  
moreno labris Tantis con D. Jose Garcia  
manifestante el primero y el mediano  
lo dispuesto en su licencia a treinta y  
uno de mayo ult. y a lo convenido  
en la mutacion de posesion y en  
con el Padre general de memoria ha  
bra procedido a la enagenacion de la  
quenta constante en la diligencia de  
ouelta de 194 en la suma de cua  
renta y dos p. cuartos de que en este  
acto recibio el referido Garcia compra  
dor de ellas, y firmo de su  
mano de Dios  
D. Juan de Ovando

\* Me ha entregado mi apoderado el Sr. D. José  
ell.º Jauru un roquis de oro y corales que tiene  
ciente á los bienes de la testamentaria de  
est.º J. Sacul de q.º soy albacea, cuyo  
prenda le habia entregado á guardar, las  
misma q.º concierne á disposicion del fidei-  
gado q.º como de otra testamentaria ha  
bame y Octubre siete de 1850

Javino Justiz

